UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA Y CIENCIAS SOCIALES



PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES: REGÍMENES DE ADMISIÓN TEMPORAL Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS

INFORME DE SUFICIENCIA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE

INGENIERO ECONOMISTA

POR LA MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

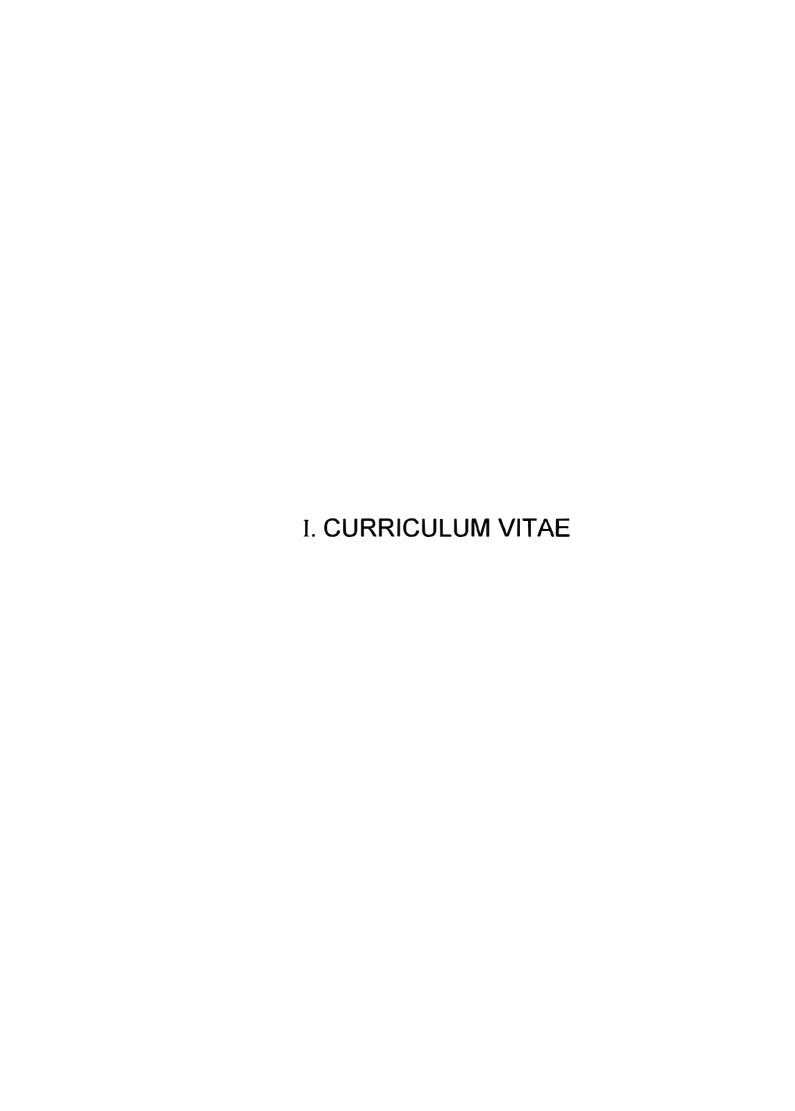
ELABORADO POR:

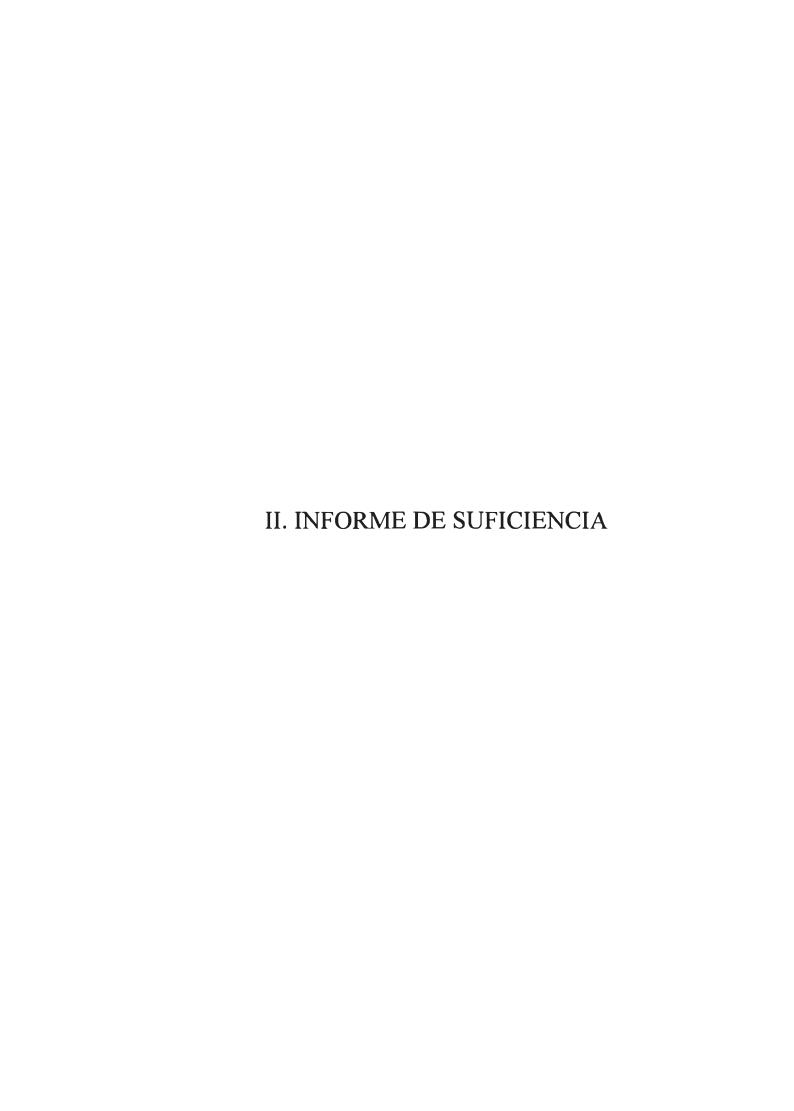
BETTY DEL ROCIO CASTILLO ROMAN

LIMA - PERU

2002

A mis padres, en reconocimiento a su amor y apoyo incondicional; y a mis profesores por lo aprendido a lo largo de mis años de estudio.





INDICE

I.	Introducción.	1
II.	Marco Teórico.	4
	A. El Comercio Internacional y la Liberalización Comercial.	4
III.	La Promoción de Exportaciones en el Perú.	12
	A. El Entorno Macroeconómico.	12
	B. Importancia de la Promoción de Exportaciones.	17
	C. Medidas adoptadas en el marco de la política de la Promoción	
	de Exportaciones.	19
IV.	Los Regímenes de Perfeccionamiento como Mecanismos de Promoció	ón
	de las Exportaciones.	22
	A. Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.	23
	1. La Admisión Temporal en el Contexto Internacional.	23
	2. La Admisión Temporal en el Perú.	25
	3. Evolución del Régimen de Admisión Temporal.	26
	B. Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios.	33

Ane	exos.	47
Bib	liografía.	46
٧.	Conclusiones.	44
	Derechos Arancelarios.	37
	3. Evolución del Régimen de Restitución Simplificado de	
	2. El Drawback en el Perú.	36
	El Drawback en el Contexto Internacional.	33

I. INTRODUCCION

El comercio internacional y en especial el comercio exterior es muy importante para el crecimiento y desarrollo sostenido a largo plazo; más aún en la actualidad tiene un peso importante en la actividad económica de los países. Esto es demostrado por las evidencias de los países desarrollados y las experiencias de los "países exitosos" que han logrado su crecimiento y desarrollo económico gracias al crecimiento de las exportaciones.

En el Perú se han implementado diversas políticas económicas que incluyen medidas referidas al comercio exterior y a las exportaciones en particular, sin embargo no se han obtenido los resultados esperados de incrementar el valor de las exportaciones en términos reales y acordes al crecimiento de la economía mundial, por el contrario, es conocido por todos el problema de la cuenta corriente de la balanza de pagos que viene enfrentando la economía peruana desde la década de los noventa.

Así, la expansión de la economía ocurrida a partir de 1993 hasta 1997 llevó a una considerable demanda de las importaciones, como era de esperarse por la relación directa entre ambas variables, situación que no estuvo acompañada de un crecimiento sostenido y vigoroso de las exportaciones. De esta manera, la balanza comercial ha sido significativamente deficitaria.

A partir de 1999, las cuentas externas se desarrollaron en un contexto de una débil demanda interna. Las importaciones empezaron a decrecer, mientras que las exportaciones continuaron creciendo, por lo que la balanza comercial aunque presentó cierta mejoría, continuó siendo desfavorable para nuestro país.

Frente a esta situación, se hace indispensable plantear alternativas que permitan el crecimiento sostenido de las exportaciones y para lograr tal crecimiento, es necesario mejorar la competitividad de las mismas.

Esta competitividad depende de un conjunto de factores, algunos de la responsabilidad exclusiva de las propias empresas exportadoras y otros de los instrumentos de política económica que afectan al sector. Dentro de estos últimos puede mencionarse la política cambiaria, la política comercial, la política laboral y la política tributaria entre otras.

Es importante mantener consistencia con el objetivo de promover las exportaciones, brindando las condiciones necesarias para que éstas sean competitivas en los mercados de destino. Sin embargo, debe tenerse especial cuidado con el diseño y la aplicación del sistema tributario (contar con una estructura tributaria eficiente) y no aplicar tasas impositivas diferenciadas o eliminar impuestos sólo a favor de las exportaciones.

Dentro de este escenario, el Estado con el fin de promover las exportaciones ha venido implementando una serie de medidas para cumplir con tal fin. Entre ellas destaca el régimen de Admisión Temporal y Restitución de Derechos Arancelarios.

PROMOCION DE EXPORTACIONES: Regimenes de Admisión Temporal y Restitución de Derechos Arancelarios

En el presente trabajo se pretende evaluar algunos resultados que ha reportado la utilización de los Regímenes de Admisión Temporal y Restitución de Derechos Arancelarios como líneas de promoción utilizados por los exportadores, durante el período comprendido entre 1998 y 2001.

II. MARCO TEORICO

A. EL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA LIBERALIZACION COMERCIAL

Los países realizan comercio internacional por dos razones básicas, en primer lugar, porque son diferentes entre sí, ya que las naciones como los individuos, pueden beneficiarse de sus diferencias mediante una relación en la que cada uno hace aquello que sabe hacer relativamente bien (ventajas comparativas); y en segundo lugar, para conseguir economías de escala en la producción¹. En el mundo real, los patrones del comercio internacional reflejan la interacción de estos dos motivos.

La teoría tradicional (neoclásica) del comercio internacional, basada en las ventajas comparativas de los países, ha postulado desde antiguo que, dados determinados supuestos simplificadores (especialmente la existencia de competencia perfecta y la ausencia de economías de escala en la producción), los países con una economía abierta al comercio internacional podrían maximizar el bienestar y el ingreso nacional gracias a una óptima asignación de los recursos disponibles, ya que el comercio aporta beneficios al permitir a los países exportar bienes cuya producción se realiza con una relativa intensidad de recursos que son abundantes en el país mientras que importa aquellos bienes cuya

_

KRUGMAN, Paul R. y Obstfeld, Maurice; "Economía Internacional, Teoría y Política", Cuarta Edición, 1999; pag. 11

producción requiere una intensidad en la utilización de recursos que son relativamente escasos en ese país.

Sin embargo, en la práctica, la justificación principal para la adopción de las medidas de liberalización comercial radicó más bien en la relación positiva que podría existir entre libre comercio y crecimiento económico, un aspecto que resulta más relevante aún desde la perspectiva de los países en desarrollo. En particular se buscaba convertir a las exportaciones en el motor del crecimiento y dinamizar el aparato productivo nacional exponiéndolo a la competencia de las importaciones.

La existencia de una relación entre comercio y crecimiento no podía basarse cabalmente en el modelo tradicional de comercio internacional. En ese modelo, el crecimiento derivado de la reasignación de recursos propiciada por la apertura sería un fenómeno puntual, perceptible sólo mientras la economía desplazaba hasta su frontera de producción, con un nivel de ingreso más elevado. La relación a largo plazo se formalizó posteriormente con el desarrollo, a fines de los ochenta y comienzos de los noventa (es decir, inmediatamente antes y durante la adopción de la mayoría de las políticas de liberalización), de las nuevas teorías del comercio y del crecimiento económico.

Las primeras incluyeron en el esquema teórico las economías de escala² (que hacen ventajoso para un país especializarse sólo en la producción de un rango limitado de productos, que si intentara producirlo todo por sí mismo), mientras que las segundas se originaron principalmente en la caracterización del progreso técnico como variables endógena de las funciones de producción. Tanto esta última como la conceptualización de

² El modelo ricardiano ignora el posible papel de las economias de escala como causa del comercio, lo que le hace ineficaz para explicar los grandes flujos comerciales entre naciones aparentemente similares

-

las economías de escala "dinámicas" atribuían importancia crucial al proceso de aprendizaje, que incluye también la transmisión internacional y la asimilación de la tecnología. La libertad de importar y exportar incidiría favorablemente en variables económicas clave para el crecimiento, como son la inversión y la eficiencia de la producción (productividad). Así pues, el razonamiento económico que vincula comercio y crecimiento gira primordialmente en torno a factores de oferta en una perspectiva sobre todo de largo plazo (por su vínculo con las funciones de producción).

A corto plazo, el análisis tradicional descansa en el papel de la demanda en una economía abierta. En esencia, la demanda externa contribuiría a estimular la producción interior, limitada por el reducido tamaño del mercado local. Dicho estímulo, que incentivaría la inversión, se vería reforzado por la existencia de economías de escala en la producción. El papel de la política comercial aperturista consistiría en aprovechar dicha demanda externa, lo que conduciría a un aumento de las exportaciones, al hacer más competitivos los productos locales en los mercados internacionales mediante el abaratamiento de los insumos importados; se eliminaría así el sesgo antiexportador de los regímenes de protección arancelaria.

Desde la perspectiva del equilibrio general, la liberalización comercial acarrearía un cambio de incentivos (precios relativos) con la consiguiente reasignación de recursos hacia el sector exportador, en detrimento de la producción sustitutiva de importaciones. La consecuencia sería un aumento de las exportaciones y, presumiblemente, del coeficiente de exportación de la economía (relación entre exportaciones y PBI). Una parte creciente de la demanda interna podría satisfacerse con productos importados, reduciéndose la producción interna y aumentando las importaciones y el coeficiente de importación (relación

entre las importaciones y el PBI). El resultado neto de ambos efectos (expansión de la producción exportable y contracción de la orientada al mercado interno) sobre la producción interna y el empleo dependerá de su magnitud relativa.

Por otro lado, el aumento de las importaciones no tiene por qué traducirse, al menos en su totalidad y en el mediano plazo, en una contracción de la producción interna. En primer lugar, la liberalización comercial puede a su vez estimular la demanda interna gracias a la disponibilidad para el consumidor de productos nuevos o más baratos. En ese caso, no toda la desviación de dicha demanda hacia las importaciones redundaría en una pérdida de producto interno, aunque sí puede provocar problemas relacionados con un posible déficit comercial excesivo.

En segundo lugar, la propia expansión de las importaciones puede representar el vehículo mediante el cual se instrumente la modernización tecnológica de la economía por consiguiente facilitar el desarrollo de la producción interna ya que se relaciona con la trayectoria de la inversión y la productividad y depende de la asimilación de la tecnología extranjera.

Asimismo, han ido surgiendo dudas, respecto de si la apertura por sí misma, o incluso complementada por las reformas que habitualmente la acompañan, es suficiente para lograr los resultados esperados en el crecimiento económico. Si bien no se cuestionan los canales por los que dicha apertura puede producir tales efectos y en primer lugar conducir a una expansión de los intercambios comerciales, especialmente de las exportaciones, la necesidad de asegurar que los mismos se materialicen en la práctica ha llevado a muchos a propugnar políticas complementarias, e incluso una política comercial

activa. Tales propuestas han encontrado apoyo, en particular, en la experiencia de los países en desarrollo del sudeste asiático, cuyo desempeño exportador ha sido impresionante en las últimas décadas en un marco de políticas de estímulo selectivo. La promoción de las exportaciones ya era propugnada con anterioridad a la aplicación de los programas de liberalización, como una manera de neutralizar el sesgo antiexportador de la protección.

Sin embargo, es muy difícil lograr un consenso respecto de las políticas complementarias propuestas. El debate continúa centrado en la actualidad en el grado de intervención estatal aceptado, lo que a su vez se vincula con la controversia aún vigente sobre la función del Estado. Por otro lado, las sucesivas rondas de negociación en el marco de actuación del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) establecido en 1947, han restringido considerablemente el alcance de la posible intervención de los gobiernos en el área comercial. En particular, las normas de la OMC³ prohiben la utilización de subsidios a la exportación, excepto para productos agrícolas (una excepción originalmente propuesta por los Estados Unidos, pero hoy principalmente explotada por la Unión Europea).

Si bien las políticas selectivas de promoción de exportaciones han perdido defensores, no sucede lo mismo con las no selectivas. Ejemplos de éstas son las medidas propuestas por la CEPAL para simplificar los trámites de exportación y para el establecimiento de sistemas eficientes de reintegro y de suspensión de aranceles para los exportadores, ayuda en materia de información, apoyo para participar en ferias,

_

Organización Mundial de Comercio (OMC, en siglas inglesas WTO, "World Trade Organization"), creada en 1994 durante la octava ronda de negociaciones denominada Ronda Uruguay, para reemplazar al denominado secretariado que administraba el GATT. La principal diferencia de la nueva institución con la práctica anterior es que la Carta de la OMC incluye un nuevo proceso acelerado para resolver disputas entre países miembros.

financiamiento y seguro para la exportación⁴. Para que la liberalización contribuya al desarrollo, la secretaría de la UNCTAD estima a su vez necesarias medidas que faciliten la vinculación con socios extranjeros y un acceso adecuado al capital de riesgo y a las nuevas tecnologías y actividades y seguro de desempleo, y la facilitación de infraestructura básica y servicios para la industria y complementarios.⁵

Si bien no todo el mundo concuerda en considerar estos requisitos esenciales para el éxito de la apertura, pocos parecen discutir la pertinencia, como mínimo, de una política comercial que abarque siguiera las áreas de facilitación del comercio y los servicios de apoyo en materia portuaria, financiera, de seguros, transporte y comunicaciones. De hecho, muchas de estas políticas se sostienen invocando los mismos principios que inspiran el modelo tradicional ortodoxo: éste se basa en el supuesto de la libre competencia, pero en un mundo en que este supuesto no se cumple, es necesaria la intervención del Estado para crear las condiciones que la faciliten, por ejemplo, mediante medidas que reduzcan los costos de transacción.

En América Latina y el Caribe, la tónica ha sido conforme al enfoque ortodoxo, donde el protagonismo corresponde a la apertura comercial y a la neutralidad de las políticas. Cumplida ya en general una década, al menos, desde la aplicación de los programas de apertura, los resultados en materia de crecimiento han sido decepcionantes para muchos. En el decenio de 1990 superó por poco el 3%, cifra que, aunque está por encima de la registrada en la "década perdida" de los ochenta (1,7%), es muy inferior a la de los decenios anteriores (casi 5% en los cincuenta y próxima al 6% en los sesenta y setenta). Desde luego, muchos factores, aparte de la apertura comercial, inciden en ese

CEPAL (1998), pp. 95-99.

UNCTAD (1999), pág. 33.

desempeño. Pero en un estudio de la CEPAL sobre el cumplimiento del modelo clásico de reasignación de los recursos⁶, se pone de manifiesto que, en América Latina, la apertura comercial no emitió, a través del cambio deseado de los precios relativos, las señales que debían favorecer las exportaciones y que éstas no parecen haber respondido a dichas políticas.

En dicho modelo, los argumentos en los que se apoya la existencia de una relación positiva entre apertura comercial, expansión de las exportaciones y crecimiento han sido elaborados teniendo sobre todo presente el comercio de productos manufacturados. En economías cuyas transacciones externas están dominadas por los productos básicos, como son las latinoamericanas, el primer eslabón de la cadena de razonamiento, el que vincula apertura comercial y desempeño de las exportaciones, podría verse afectado, ya que los mercados de estos productos cumplen en menor grado que los de productos manufacturados las condiciones teóricas requerida por dichos argumentos; en particular, la oferta y la demanda de aquellos productos suelen ser menos sensibles a los estímulos de precios relativos que lleva consigo la liberalización de los intercambios. Además, la existencia de recursos naturales importantes puede en sí misma introducir un sesgo antimanufacturero en las exportaciones, debido a la asignación de recursos derivada de la ventaja comparativa en productos basados en tales recursos. Por ello es necesario tener en cuenta la composición del comercio para apreciar mejor el grado en que los postulados teóricos se cumplen en la práctica.

Finalmente, teniendo en cuenta en primer lugar, que los argumentos en los que se apoya la existencia de una relación positiva entre libre comercio y crecimiento económico

⁶ CEPAL (1997)

se basan sobre todo en el comercio de productos manufacturados y en segundo lugar, que los sectores más dinámicos del comercio internacional corresponden, en su mayoría, a manufacturas, es posible afirmar que la oportunidad abierta a los países en desarrollo para insertarse en el marco de la competitividad mundial ha sido poco aprovechada por los de la región, pues se especializaron en sectores estacionarios o declinantes del comercio internacional (materias primas y productos básicos).

III. LA PROMOCION DE EXPORTACIONES EN EL PERÚ

A. <u>EL ENTORNO MACROECONOMICO</u>

Después de experimentar una de las hiperinflaciones más severas del mundo moderno durante 1988-1990, desde agosto de 1990 el Perú se embarcó en un drástico programa de estabilización y en un agresivo proceso de reformas estructurales.

Las políticas de estabilización aplicadas a partir de agosto de 1990 tuvieron como objetivo la eliminación de la hiperinflación (7 649,6% en 1990), sentar las bases para la reinserción del país en el sistema financiero internacional, restablecer el orden macroeconómico de manera sostenible y hacer frente a la crisis de balanza de pagos. En contra de lo que usualmente sucedió en otros procesos de estabilización económica en la región, en el Perú se optó por usar la masa monetaria como el ancla nominal del sistema para frenar la hiperinflación.

Con el inicio del programa de estabilización, la política monetaria recobró su independencia del marco fiscal y se constituyó en la pieza clave de la lucha contra la inflación, mediante la restricción del financiamiento primario al sector público y a la banca de fomento. Se utilizó la masa monetaria como el ancla nominal del programa mientras simultáneamente se unificaba el mercado cambiario y se dejaba flotar el tipo de cambio.

Asimismo, el gobierno, especialmente a partir de marzo de 1991, tras algunos titubeos y después del cambio del Ministro de Economía, implementó un agresivo proceso de reformas estructurales. Los elementos orientadores de estas reformas que habían de realizarse eran básicamente cuatro:

- a) Liberar los mercados de bienes y servicios, de trabajo y financiero;
- b) Propender hacia una economía exportadora: el mundo como mercado;
- c) Rescatar la presencia y el rol preponderante que debe tener el sector privado, nacional y extranjero, en las actividades productivas de bienes y servicios; y,
- d) Reorientar la función y acción del Estado, el cual en esencia debe concretarse a dar la orientación macro de las políticas: dejar de lado la actividad empresarial y concentrarse en la labor (inversión) social en salud y educación, en proporcionar la infraestructura básica indispensable, en otorgar seguridad y en garantizar una adecuada administración de justicia.

Desde que se inició el programa de estabilización y de ajuste estructural, la economía empezó a crecer, salvo el año 1992 en que decreció en -0,4% como consecuencia fundamentalmente de problemas climáticos que generaron una profunda escasez de energía. Particular referencia corresponde hacer al bienio 1993-1995 en el que el Perú registró el ritmo de crecimiento más alto en Latinoamérica (12,8% en 1994, el más alto a nivel mundial). A partir del año 1998, la economía muestra una evolución irregular, en este año la tasa de crecimiento fue negativa en -0,5% debido a que se hicieron evidentes las consecuencias del fenómeno del Niño y a la caída de los precios de los productos de exportación minera, originada en la crisis de las economías asiáticas; a lo que se sumó la severa restricción de financiamiento iniciada en el tercer trimestre del 1998, tras la moratoria de la deuda de Rusia.

En el año 2000, el PBI creció en 3,1% con respecto a 1999, aunque a lo largo del año se registró una tendencia desde un crecimiento superior a 5% (en el primer trimestre) a una caída en el cuarto trimestre. Este resultado se asocia con el efecto de la crisis política interna en las expectativas de los inversionistas y con la restricción en el gasto público causada por las limitaciones fiscales existentes, en el año 2001 la economía sólo creció en 0,2% debido principalmente a la desaceleración de la economía mundial y al deterioro de la demanda interna (ver gráfico N° 1).



FUENTE: INEI

Lo preocupante es que el crecimiento alcanzado en el período 1993 – 1997, no ha sido liderado por las exportaciones, a pesar de que las medidas de política económica aplicadas buscaban dinamizarlas. Las exportaciones en términos nominales han registrado niveles de alrededor de US\$ 3 500 millones en el período 1991-1993, similares a los alcanzados en 1989-1990 y menores a los logrados en 1979 y 1980, que bordearon los US\$ 4 000 millones. Recién a partir de 1994 y hasta el año 1997, podemos observar una tendencia creciente de las exportaciones por encima de los niveles alcanzados años atrás (ver Cuadro N° 1). La explicación de estos incrementos descansa, en lo esencial, al efecto favorable de los precios de exportación, que aumentaron y al aumento del volumen exportado.

En el año 1998 la situación es distinta, las exportaciones decrecen en 15.7% con respecto al año anterior, debido principalmente a una caída de las exportaciones de los productos tradicionales en 21,1% siendo el sector pesquero el que más cayó (-63,6%). En 1999 las exportaciones ascendieron a US\$ 6 118.6 millones, superior al año anterior pero por debajo del nivel alcanzado en 1997. En el año 2000, el valor de las exportaciones alcanzó los US\$ 7 028 millones (el mayor registrado en los últimos 10 años) superior en US\$ 910 millones (14.9%) al de 1999, este incremento se explica principalmente por el dinamismo de las exportaciones de harina de pescado (US\$ 341 millones), exportaciones no tradicionales (US\$ 171 millones), cobre (US\$ 154 millones) y petróleo crudo y derivados (US\$ 151 millones).

CUADRO N° 1
PERÚ : EXPORTACIONES FOB 1991 - 2000
(MILLONES DE US\$)

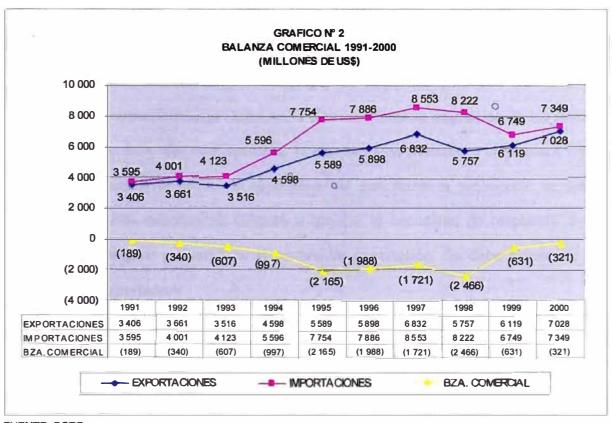
AÑOS	PRODU TRADICI		PRODUCTOS NO TRADICIONALES		OTROS 1/		TOTAL	
	US\$	%	US\$	%	US\$	%	US\$	
1991	2 359,0	69,25	994,0	29,18	53,4	1,57	3 406,4	
1992	2 562,2	69,99	966,3	26,39	132,5	3,62	3 661,0	
1993	2 317,7	65,91	1 016,4	28,91	182,1	5,18	3 516,2	
1994	3 162,5	68,78	1 214,6	26,41	221,2	4,81	4 598,3	
1995	3 989,7	71,38	1 444,9	25,85	154,4	2,76	5 589,0	
1996	4 213,3	71,44	1 589,7	26,95	95,0	1,61	5 898,0	
1997	4 704,5	68,86	2 046,5	29,96	80,7	1,18	6 831,7	
1998	3 711,9	64,48	1 966,9	34,17	78,0	1,35	5 756,8	
1999	4 141,8	67,69	1 876,4	30,67	100,4	1,64	6 118,6	
2000	4 816,9	68,53	2 047,4	29,13	164,1	2,33	7 028,4	

1/ Incluye permisos de pesca, venta de combustible y alimentos a naves extranjeras y la reparación de bienes de capital.

Fuente: BCRP Elaboración propia.

La situación se torna más difícil cuando paralelamente se analizan las importaciones, pues éstas se han incrementado a un ritmo mucho mayor que las exportaciones, generando como consecuencia de ello déficit crecientes en la balanza comercial bastantes altos, cerca de los 1 000 millones de dólares para 1994 y mayor a los

US\$ 2 400 millones en 1998, siendo este último, el más alto durante el período 1992-2000 (ver Gráfico N° 2). Si esto se adiciona a la siempre negativa balanza de servicios, que en los últimos 10 años ha registrado en promedio saldos de alrededor de los US\$ 600 millones y al déficit en el rubro de renta de factores, lo que se obtiene es un déficit significativo en la balanza en cuenta corriente, que sube en 1995 a US\$ 4 123 millones (el nivel más alto registrado en el último decenio), para luego ir descendiendo hasta US\$ 1 627 millones en el año 2000, inferior en US\$ 292 millones con respecto al año 1999, lo cual en términos del PBI significó una reducción de 3,7 a 3,0 por ciento (ver gráfico N° 3).



FUENTE: BCRP Elaboración propia.

En este contexto, es oportuno y conveniente analizar dos aspectos centrales: cómo recuperar la dinámica de crecimiento lograda en el período 1993-1997 y qué rumbo dar a la economía con visión de largo plazo que garantice un adecuado crecimiento.



FUENTE: BCRP

B. IMPORTANCIA DE LA PROMOCION DE EXPORTACIONES

El elemento central, de una estrategia de desarrollo para el Perú debe ser la promoción de exportaciones, con base en la cual se oriente la asignación de los recursos y los esfuerzos del país. En otros términos, la estrategia de mediano y largo plazo del Perú debe buscar cambiar la estructura productiva del país hacia la producción de bienes y servicios transables-exportables; dirigirse a mejorar la capacidad de respuesta de estos productos y a ampliar y diversificar la cartera de exportación. Se debe propender a una economía pro-exportadora.

Una estrategia de desarrollo que toma como eje central de la misma la promoción de exportaciones, tanto de productos tradicionales como no tradicionales, aun dando más énfasis a los segundos por el mayor valor agregado que incorporan, reporta significativos beneficios al país. Esto es en particular válido para el Perú que tiene una inserción muy especial en el mercado internacional, definida en gran medida por la alta concentración de sus exportaciones en materias primas no elaboradas o semielaboradas, básicamente de

origen minero y pesquero. La poca dinámica de las exportaciones y sus características han condicionado y afectado el crecimiento económico del país.

Una política de promoción y desarrollo de las exportaciones, concebida y aplicada de manera integral, permitirá al menos los siguientes beneficios:

- a) Que los recursos peruanos se asignen de conformidad con las ventajas comparativas (dinámicas) y, por tanto, con mayor eficiencia;
- b) Que se incremente la utilización de la capacidad instalada que, como se indicó, actualmente es baja en promedio y en algunos casos en porcentajes apreciables;
- c) Que se aprovechen las economías de escala al tener el mundo como mercado;
- d) Que se introduzcan mejoras tecnológicas como consecuencia de la competencia que se enfrenta en los mercados externos, y;
- e) Que aumente el empleo bajando los niveles de desempleo y subempleo, lo que a su vez coadyuva en la búsqueda de una mejora en la distribución del ingreso.

En la medida en que el énfasis estará en la promoción de exportaciones no tradicionales, por el mayor valor agregado que generan, los incrementos en ingreso que se logren serán a un costo menor en términos de inversión, dado que las exportaciones no tradicionales peruanas al corresponder fundamentalmente a productos agropecuarios, agroindustriales y manufacturas ligeras tendrán menor requerimiento de capital por unidad de producto, al ser relativamente intensivas en mano de obra.

Por otra parte, la promoción de exportaciones en nuestro país permitirá incrementar la disponibilidad de divisas y reducir las fluctuaciones del ingreso por exportaciones, lo que

viabiliza la importación de insumos, bienes intermedios y de capital, indispensables para la actividad productiva, sin generar desbalances en la balanza comercial, como los que se han registrado durante estos diez últimos años. La disponibilidad de divisas facilita asimismo atender los compromisos de pagos provenientes de la deuda externa.

Adicionalmente, en el caso peruano, la promoción de exportaciones debe verse como una forma práctica y eficaz de descentralizar la actividad económica del país, pues al abrir oportunidades de exportación a lo largo y ancho del territorio nacional se estaría haciendo viable el desarrollo económico de múltiples regiones.

Lo importante, finalmente, es tomar conciencia de la relevancia que tiene para el Perú un proceso de promoción de exportaciones y la necesidad por tanto de mantenerlo como el elemento central de cualquier estrategia de desarrollo. Se debe buscar un clima permanentemente favorable y positivo a este proceso a todos los niveles e instancias decisorias del país, públicas y privadas. El éxito o resultado de una política de promoción de exportaciones debe medirse a la luz de su impacto sobre el crecimiento y desarrollo nacional; ella en última instancia dependerá de cómo se configure y ejecute esta política.

C. <u>MEDIDAS ADOPTADAS EN EL MARCO DE LA POLITICA DE PROMOCIÓN DE</u> EXPORTACIONES

En un primer momento, dentro de los decretos promulgados en agosto de 1990, se eliminaron los impuestos (subsidios) a las exportaciones, pero dada la necesidad de recursos, se dispuso que los exportadores aportaran una contribución extraordinaria que

afectará la entrega de moneda extranjera al BCRP equivalente al 10% de sus exportaciones.⁷

En noviembre de 1990, cuando aún subsistían controles cambiarios, se gravó la entrega de moneda extranjera por los exportadores tradicionales con un impuesto temporal de 5%, (excepto los exportadores mineros que pagarían una impuesto de 10%)⁸, destinado a financiar el déficit fiscal. Se eliminó el CERTEX⁹ y se introdujo el drawback, al autorizarse la devolución de impuestos pagados por los exportadores de productos no tradicionales.¹⁰ El Perú ha notificado a la Organización Mundial de Comercio (OMC) que ha eliminado todos los subsidios al comercio exterior, situación que ha sido aceptada por esta institución. Por tanto no tiene la obligación, que tienen otros países como Chile, de gradualmente desmantelar este tipo de incentivos.

Dentro de las medidas aplicadas para fomentar las exportaciones tenemos la eliminación, a partir de marzo de 1991, de toda restricción para-arancelaria a la exportación de bienes, ¹¹ la desaparición de la obligación jurídica de los exportadores de entregar moneda extranjera al Banco Central, ¹² la devolución de impuestos a todos los exportadores, ¹³ y el otorgamiento, a partir de 1995, del drawback equivalente a 5% del valor FOB exportado a todos los productos que en el año anterior registraron ventas al exterior inferiores a los US\$ 10 millones. ¹⁴

-

Impuesto vigente hasta el 31/12//91 mediante el D. Leg. 622 del 30/11/90.

⁷ DS 232-90-EF, publicado el 11/08/90.

⁹ EL CERTEX (Certificado de Reintegro Tributario), certificado transferible que servía para pagar impuestos y que se calculaba en función del valor FOB de exportación.

¹⁰ Los impuestos a ser devueltos serían el IGV, FONAVI y el impuesto ad-valorem a las importaciones según lo establecido en el DS 052-91-EF publicado el 19/03/91.

DS 060-91-EF, publicado el 22/03/91.

DS 068-91-EF, publicado el 27/03/91.

¹³ DL 25690, publicado el 26/08/92.

Modificado por el DS 156-2001-EF del 18/07/2001, en el que se establece la tasa de restitución del 5% del valor FOB de los productos exportados, cuando éste no supera anualmente el monto de US\$ 20 millones por partida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada.

En abril de 1996, se crea la Comisión para la Promoción de Exportaciones del Perú (PROMPEX) como un organismo estatal autónomo promotor de las exportaciones de productos peruanos en el exterior cuyo propósito es contribuir al desarrollo de las exportaciones peruanas a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país.

Le definieron como objetivos principales del PROMPEX: incrementar la oferta exportable de productos de exportación no tradicional, buscar la apertura de nuevos mercados de exportación, facilitar y estimular las exportaciones, crear una conciencia exportadora entre otros.

Asimismo, con la finalidad de promover la inversión en otras zonas geográficas del país fueron creados los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS). Dentro de los cuales las empresas exportadoras constituidas antes del 31de diciembre de 1998 que desarrollen actividades autorizadas y que exporten la totalidad de su producción, gozarán durante los 15 años posteriores al inicio de sus operaciones, de la exoneración de todo impuesto, tasa, aportación o contribución, tanto nacional como municipal.

Además los CETICOS fueron considerados Zonas Primarias Aduaneras, es decir, las mercaderías que ingresen a dichos Centros, y que hayan ingresado por los puertos de llo, Matarani o Paita, se encuentran exentas del pago de derechos arancelarios y demás tributos que gravan las mismas, los que sí serán aplicables a los bienes del CETICO que ingresen al resto del país.

21

IV. LOS REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO COMO MECANISMOS DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES

La legislación nacional contempla tres regímenes de Perfeccionamiento, que son: el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, el Régimen aduanero de Restitución de Derechos Arancelarios (Drawback) y el Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia.

El objetivo de estos regímenes es permitir que el exportador peruano, así como, los exportadores indirectos (aquellos que producen insumos o bienes intermedios para el productor del bien final que se exporta) obtengan sus insumos y productos intermedios a precios internacionales, a través de un sistema de exención del pago de gravámenes aduaneros, con base en un esquema de admisión temporal de insumos y bienes intermedios para exportación, con la exoneración automática de los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación de mercancías equivalentes a las que habiendo sido nacionalizadas han sido transformadas, elaboradas o materialmente incorporadas en productos exportados definitivamente (Reposición de Mercancías en Franquicia), o estableciendo un reintegro arancelario, conocido como drawback.

Sin embargo, es importante tener presente, que la exención o el reintegro arancelario por los insumos o bienes intermedios importados que se utilizan en la

producción exportable reducen pero no eliminan las desventaja de las exportaciones, en términos del valor agregado y la rentabilidad relativa de vender en el mercado interno, esto se debe a que la exención o el reintegro se aplica solamente a los bienes importados, los que representan una fracción de todos los insumos o bienes intermedios que utiliza o incorpora el producto final, es decir, quedan fuera o no son considerados los insumos o bienes intermedios de origen nacional.

En el presente capítulo, se muestra la utilización de los Regímenes de Perfeccionamiento durante el período 1998-2001 (ver Cuadro N° 2) y se evalúan algunos de los resultados que ha reportado su utilización como líneas de promoción utilizados por los exportadores, en especial, la utilización de los Regímenes de Admisión Temporal y Restitución de Derechos Arancelarios.

Así mismo, es preciso mencionar que el régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia, no será analizado en el presente trabajo debido al poco movimiento que ha tenido en estos últimos años (2% en promedio del total de las importaciones durante los años 1998-2001).

CUADRO N° 2
PERU: UTILIZACION DE LOS REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO: 1998 - 2001
(MILLONES DE US\$)

REGIMEN	1998	1999	2000	2001
REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL1/	338,3	269,7	298,0	336,6
REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA1/	152,8	138,3	234,9	55,7
RESTITUCION SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS2/	1 097,8	958,0	1 072,5	1 184,0

NOTA: 1/ Montos expresados en valor CIF.

2/ Montos expresados en valor FOB

FUENTE: ADUANAS Elaboración propia.

A. REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

1. LA ADMISION TEMPORAL EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

El Régimen de Admisión Temporal en la doctrina internacional esta ubicado dentro de los denominados "Regímenes Económicos Aduaneros" que permiten el ingreso de ciertos productos con suspensión del pago de los derechos e impuestos de importación y que cumplida determinadas condiciones, esta suspensión se convierte en exención. Asimismo, se encuentra encuadrado dentro de los llamados "Regímenes de Perfeccionamiento Activo" ya que por el añadido de valor que se da al bien importado temporalmente y posteriormente exportado existe un ingreso de divisas que se contabiliza en el activo de la balanza comercial del país, permitiendo a las empresas nacionales ofrecer sus productos o servicios en los mercados extranjeros a precios competitivos contribuyendo así a asegurar mejores posibilidades de empleo de la mano de obra nacional.

Sin embargo, es principio internacionalmente reconocido que la concesión de la admisión temporal para perfeccionamiento activo puede estar subordinada a la condición de que las operaciones consideradas sean beneficiosas para la economía nacional y que no atenten contra los intereses de los productores nacionales de mercancías idénticas o similares a aquellas para los cuales el beneficio de este régimen ha sido solicitado.

El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros ("Convenio de Kyoto – 1973"), señala que la Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, es el Régimen Aduanero que permite recibir dentro de un

territorio aduanero, en suspensión de derechos e impuestos de importación, ciertas mercancías destinadas a ser reexportadas, en un período de tiempo determinado, después de haber sufrido una transformación, una elaboración o una reparación.

2. LA ADMISION TEMPORAL EN EL PERU

La Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en nuestro país, se encuentra normada en el Decreto Legislativo N° 809 "Ley General de Aduanas" que define a la Admisión Temporal como "el régimen aduanero que permite el ingreso de ciertas mercancías extranjeras al territorio aduanero con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos que graven su importación, para ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sufrido una transformación o elaboración, debiendo dichas mercancías estar materialmente incorporadas en el producto exportado..."

Asimismo, el Decreto Supremo N° 121-96-EF¹⁶ que reglamenta lo dispuesto por la Ley General de Aduanas establece que podrán ser objeto de admisión temporal las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto a exportar en el proceso de producción. También, podrán ser objeto de admisión temporal mercancías tales como catalizadores, aceleradores o ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción que se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado.

_

¹⁶ Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 121-96-EF del 24.12.96

Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809 del 19.04.96 modificada por Ley N° 27296 del 06.07.2000

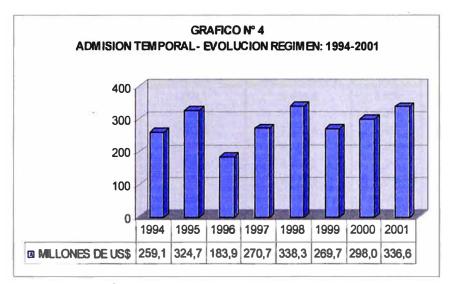
En este mismo decreto se estipula que no podrán ser objeto de admisión temporal las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía, los repuestos, útiles de recambio, por cuanto no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en la obtención del producto a exportar.

Como podemos observar, la Admisión temporal en nuestro país se encuentra conceptualizada dentro de los parámetros internacionales recogidos en la Convención de Kyoto y la justificación del régimen es que no deben exportarse los impuestos indirectos, debido a que éstos serán pagados en el lugar de destino de las exportaciones.

3. EVOLUCION DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL

A pesar de que la utilización del régimen registra una doble ventaja:

- Por un lado, permite la reducción de los costos de producción, al abaratar las importaciones de insumos y bienes complementarios a los productos a ser exportados.
- Por otro lado, no afecta la liquidez de las empresas, al evitarles hacer desembolsos por concepto de aranceles, aunque para ello requieren de la presentación de una carta fianza por el valor de los tributos dejados de pagar.
- a. No se ha registrado una mayor utilización del régimen de admisión Temporal, como instrumento de promoción de las exportaciones (ver gráfico N° 4).



FUENTE: ADUANAS Elaboración propia.

- Al observar la serie anual desde 1994, se tiene que el mayor valor admitido se alcanza durante 1998, para luego disminuir drásticamente (-20.3%) en el año siguiente.
- Posteriormente en el año 2000 se evidencia cierta recuperación (un crecimiento de 10,5% respecto del año anterior), pero en el año 2001 el monto admitido (US\$ 336,6 millones) alcanza niveles muy cercanos a los valores registrados en 1998.
- b. El régimen de admisión Temporal, durante el período analizado 1994-2001, no ha llegado a sobrepasar el 5% del valor de las importaciones definitivas (Ver Cuadro N° 3).
 - Asimismo, dicho coeficiente viene reflejando una tendencia decreciente, lo que estaría demostrando la menor propensión al ingreso de insumos y materias primas para su transformación o elaboración y su posterior exportación.

CUADRO N° 3
ADMISION TEMPORAL E IMPORTACION DEFINITIVA
(MILLONES DE US\$)

AÑOS	ADMISION	IMPORTACION	(%)
1994	259,1	5 434,8	4,8%
1995	324,7	7 586,1	4,3%
1996	183,9	7 775,4	2,4%
1997	270,7	8 366,7	3,2%
1998	338,3	8 056,2	4,2%
1999	269,7	6 720,5	4,0%
2000	298,0	7 358,7	4,0%
2001	336,6	7 255,9	4,6%

FUENTE: ADUANAS Elaboración propia.

c. Según la Clasificación por Uso o Destino Económico (CUODE), las materias primas y productos intermedios para la industria concentran parte significativa de los bienes admitidos (Ver Cuadro N° 4).

La casi totalidad de materias primas y productos intermedios para la industria ingresados bajo el régimen de admisión temporal corresponden a productos mineros, seguido de los insumos químico – farmacéuticos.

CUADRO N° 4
PERU: ADMISION TEMPORAL SEGÚN CUODE
(MILLONES DE US\$)

CUODE	1998	1999	2000	2001
TOTAL	338,3	269,7	298,0	336,6
MAT. PRIMAS Y PROD. INTERM. PARA LA INDUSTRIA	314,8	249,6	263,6	295,2
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	6,1	5,1	2,3	5,3
PRODUCTOS AGROPECUARIOS	20,6	9,2	13,3	18,7
PRODUCTOS MINEROS	229,2	180,6	173,6	203,9
PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS	58,8	54,7	74,4	67,3
RESTO	23,5	20,1	34,4	41,4

FUENTE: ADUANAS Elaboración propia.

d. En cuanto a los bienes admitidos durante el período 1998 – 2001, el oro en las demás formas en bruto y los minerales de cobre y sus concentrados dominaron la lista de los

principales productos admitidos (ver Cuadro N° 5), representando en conjunto un poco más de la mitad (54,2% del total).

CUADRO N° 5
PERU: 10 PRINCIPALES PRODUCTOS ADMITIDOS
PERIODO: 1998 - 2001

	PRODUCTOS	MILLONES DE US\$	(%)
TO	TAL	1 242,6	100,0
1.	ORO EN LAS DEMAS FORMAS EN BRUTO	343,0	27,6
2.	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	330,6	26,6
3.	ACRILONITRILO	50,1	4,0
4.	ART. DE JOYERIA DE LOS DEMAS METALES PRECIOSOS, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPADOS	41,0	3,3
5.	CIANURO Y OXICIANURO DE SODIO	25,4	2,0
6.	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	20,6	1,7
7.	MATAS DE COBRE	20,3	1,6
8.	POLITEREFTALATO DE ETILENO SIN ADICION DE DIOXIDO DE TITANIO	18,3	1,5
9.	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	16,8	1,3
10.	LOS DEMAS COMPUESTOS CUYA ESTRUCTURA CONTENGA UN CICLO QUINOLEINA O ISOQUINOLEINA	16,2	1,3
RE	STO	360,4	29,0

FUENTE: ADUANAS Elaboración propia.

- e. Entre las empresas que más utilizaron este régimen destacan Doe Run Perú, Southern Perú y Arin (Ver Cuadro N° 6). Asimismo, las dos primeras empresas mencionadas admitieron básicamente minerales de cobre y sus concentrados para la posterior exportación de cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado. Por su parte, Arin tercera en importancia, utilizó oro en las demás forma en bruto y artículos de joyería de los demás metales preciosos.
- f. Cerca de la mitad de bienes que ingresaron al país a través de admisión temporal fueron originarios de Estados Unidos. De dicho país se admitió en gran medida oro en las demás formas en bruto, acrilonitrilo, artículos de joyería de los demás metales preciosos, entre otros. Le sigue en orden de importancia Chile y México,

respectivamente. Los minerales de cobre y sus concentrados, en ambos casos, destaca como el principal producto más requerido por nuestra economía.

CUADRO N° 6
PERU: ADMISION TEMPORAL SEGÚN 10 PRINCIPALES EMPRESAS BENEFICIARIAS
(MILLONES DE US\$)

RAZON SOCIAL	1998	1999	2000	2001	TOTAL
TOTAL	338,3	269,7	298,0	336,6	1242,6
1. DOE RUN PERU S.R.L.	58,7	57,0	49,1	39,7	204,5
2. SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION	60,3	34,3	28,1	50,7	173,3
3. ARIN S A	31,7	33,4	35,5	35,2	135,7
4. CHARPAS S.A.	36,1	19,8	22,5	18,4	96,8
5. STAR EXPORTS S.A.C.	18,9	16,0	15,3	29,4	79,6
6. CONSORCIO MINERO S A CORMIN	4,3	12,0	27,5	24,8	68,6
7. SUDAMERICANA DE FIBRAS S.A.	10,7	8,2	25,1	16,7	60,7
8. DE ORO SA	10,1	12,5	10,0	14,4	46,9
9. SINTESIS QUIMICA S.A.	16,9	9,2	4,2	0,0	30,4
10. PET PRODUCTS INTERNATIONAL DEL PERU S.A.	0,0	1,0	7,4	9,7	18,1
RESTO	90,7	66,2	73,4	97,8	328,1

FUENTE: ADUANAS Elaboración propia.

Efectos sobre las Cuentas Fiscales

g. La aplicación de este régimen genera inicialmente un costo al fisco, al permitir recibir dentro de territorio aduanero, con suspensión de pago de los derechos arancelarios y demás impuestos que graven su importación, ciertas mercancías extranjeras destinadas a ser exportadas en un período determinado.

Los beneficiarios deberían constituir garantía a favor de ADUANAS (por el total de tributos de importación) a fin de responder por las obligaciones a su cargo. Según el Cuadro N° 7, el Gobierno Central dejó de percibir por concepto de derechos e impuestos aplicables a las mercancías que ingresaron bajo este régimen la suma de US\$ 348,6 millones correspondiente al período comprendido entre 1998 y 2001.

CUADRO N° 7
PERU: ADMISION TEMPORAL SEGÚN TRIBUTOS
DEJADOS DE PERCIBIR POR EL FISCO

AÑOS	MILLONES DE US\$
1998	105,7
1999	75,1
2000	81,6
2001	86,2
TOTAL	348,6

- ➤ El costo fiscal que ha generado la utilización de este régimen representa aproximadamente el 4% del total de la recaudación aduanera.
- Como es de suponer, en 1998 se registra los mayores tributos dejados de percibir, debido a que este año fue pico en el comportamiento del régimen.

Admisión Temporal y Exportaciones

h. Durante el período 1998–2001, el coeficiente de insumos admitidos utilizados en las exportaciones representaron en promedio sólo el 4,1% (Ver Cuadro N° 8). El mayor resultado se registra en 1998, para luego descender paulatinamente.

Según estructura de las exportaciones, los sectores tradicionales fueron los que más utilizaron insumos provenientes del régimen de Admisión Temporal en sus productos de exportación, captando el 65,4% (Ver Cuadro N° 8).

Si bien es cierto que las exportaciones tradicionales dependen ante todo de la evolución de los precios internacionales (variable sobre la que no se puede ejercer influencia alguna y que en los últimos años ha mostrado una tendencia decreciente), podemos observar que a pesar de ello, es el sector minero el que destaca como el principal demandante de este régimen.

A nivel de productos exportados, el oro y el cobre (a través de sus productos compensadores como minerales de cobre y cobre refinado) fueron los que emplearon en mayor medida insumos admitidos en sus operaciones de exportación.

Al interior de las exportaciones no tradicionales (que significaron el 34,6 por ciento del total), destaca la participación del sector químico.

Una de las características que se observa, es que el sector textil y agropecuario paulatinamente han hecho menor uso del régimen de Admisión Temporal (Ver Cuadro N° 8). Esto puede explicarse porque las empresas del ramo tanto del sector textil como del agropecuario, han preferido acogerse a la Restitución de Derechos Arancelarios.

CUADRO N° 8
PERU: INSUMOS PROVENIENTES DE ADMISION TEMPORAL UTILIZADOS EN LAS
EXPORTACIONES 1998 - 2001
(MILLONES DE US\$)

SECTOR	1998	1999	2000	2001	TOTAL
TOTAL	331,7	265,7	240,2	218,2	1055,7
TRADICIONALES	225,1	178,2	148,2	138,7	690,3
ORO	101,8	81,9	68,8	78,7	331,2
COBRE CONCENTR. Y MINER.	91,8	70,3	66,6	51,0	279,7
PLOMO, CONCENTRADOS Y MIN.	6,3	12,1	7,5	8,1	34,0
COBRE REFINADO	7,5	11,0	4,5	0,0	23,0
ALGODÓN CERRO	12,2	8,0	0,0	0,1	13,1
RESTO	5,6	2,0	0,9	0,8	9,3
NO TRADICIONALES	106,5	87,4	92,0	79,4	365,3
QUIMICO	55,1	52,0	56,3	35,8	199,2
MINERIA NO METALICA	8,3	6,2	7,2	8,5	30,2
TEXTIL	8,5	6,6	4,5	3,4	22,9
AGROPECUARIO	8,4	7,3	2,1	4,8	22,7
RESTO	26,2	15,3	21,8	26,9	90,3
UTILIZACION DE INSUMOS DE AD. TEMPORAL/EXPORTACIONES	5,8	4,4	3,5	3,2	4,1

FUENTE: ADUANAS Elaboración propia.

i. Sin embargo, al no contar con información referente a los coeficientes de insumo – producto del resto de insumos (nacionales y los que ingresan a través del régimen de importación definitiva) que intervienen en la elaboración del producto compensador, no se puede determinar la eficiencia del este régimen.

Ello no nos permite dilucidar si la recaudación que se deje de obtener en el corto plazo por concepto de este régimen posteriormente se compense, y posiblemente se supere en el mediano plazo. Dicha situación constituye una de las limitaciones importantes en la profundización del comportamiento de este régimen.

En el siguiente acápite, analizaremos el régimen de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, que conjuntamente con los regímenes de Admisión Temporal y Reposición de Mercancías en Franquicia promociona a las exportaciones.

B. RESTITUCION SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS

1. EL DRAWBACK EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Algunos autores como José Moreno, define al Drawback como "la devolución de los derechos de importación, que gravan a los insumos importados que se utilicen en la elaboración de mercancías que luego se exportan, pudiendo también estar referidos a sus envases, embalajes, etc. Es decir, que los exportares obtienen el reconocimiento a su favor, y la correspondiente devolución, de los derechos aduaneros y otros impuestos que gravaron la importación de materias primas y productos que se incorporaron o fueron

utilizados en la elaboración de las mercancías exportadas, así como sus envases, acondicionamientos y/o embalajes"17.

Arturo Ramírez menciona que el Drawback es el "Régimen Aduanero de devolución de los derechos a la importación pagados por materias primas e insumos en general incorporados en mercancías que posteriormente se exportan. En su forma clásica, éste régimen se caracteriza porque la devolución solo alcanza a los derechos aduaneros. Sin embargo, en la época actual algunos países admiten que la devolución alcance también a los impuestos internos que gravan dichas materias primas e insumos en general, así como el proceso de producción correspondiente" 18.

En la ALALC, durante la primera reunión de la Comisión Asesora de Política Comercial, se analizaron dos proyectos de definición uniforme del Drawback, sin embargo, no se llegó aun consenso; las definiciones consideradas son las siguientes: "Se entiende como Drawback el régimen aduanero que permite la devolución total o parcial de los derechos e impuestos a la importación y demás gravámenes de efecto equivalente, así como de los impuestos internos, pagador, por las materias primas y demás materiales utilizados en la producción de mercaderías que se exporten" y "Se entiende como Drawback, el régimen que permite la devolución total o parcial de los derechos e impuestos a la importación y demás efectos equivalente, así como de los impuestos internos pagados por las materias primas y demás materiales manufacturados, elaborados y posteriormente exportados"19.

¹⁷ MORENO, José María, "Manual del Exportador, Teoría y Práctica Exportadora", Segunda Edición Actualizada, Ediciones Macchi, Buenos Aires.

RAMIREZ, Arturo; "Manual de Derecho Aduanero: Importaciones y Exportaciones"; Bogotá: Temis 1972, página 368.
 RAMIREZ, Arturo; "Manual de Derecho Aduanero: Importaciones y Exportaciones"; Bogotá: Temis 1972, página 368.

El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto de 1973), establece en el Anexo E-4, que el Drawback es un régimen aduanero que permite en el momento de la exportación de mercancías obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos de importación que hayan gravado bien dichas mercancías, bien los productos contenidos en las mercancías exportadas o las consumidas durante su producción. Corresponderá a cada país precisar, en la medida necesaria, el campo de aplicación del "drawback", los casos en que podrá solicitarse y las condiciones que tendrán que cumplirse para acogerse a sus beneficios.

Asimismo, menciona que cuando los productos importados paguen los derechos e impuestos y se exporten posteriormente, después de haber experimentado una transformación o elaboración (o, en ciertos casos, una reparación), podrán con frecuencia ponerse a la venta en los mercados extranjeros a precios más competitivos, si dichos derechos e impuestos han sido reembolsados en el momento de la exportación, sin embargo, ya que dicho reembolso puede fomentar la importación de mercancías de origen extranjero, cuyo equivalente exista en el mercado interior, podrá ser necesario combinar este derecho al reembolso con ciertas restricciones que afecten a determinadas categorías de mercancías o a determinadas operaciones de transformación o de elaboración.

También menciona que el otorgamiento del Drawback no solo se refiere a los casos en que las mercancías hayan experimentado una transformación, una elaboración o una reparación, sino también a la posibilidad de concederlo a un cierto número de casos de reexportación "en el mismo estado" de mercancías importadas, sin embargo, no se aplicará el citado reembolso cuando las mercancías se devuelven al proveedor porque no son conformes con las condiciones estipuladas en el contrato; y, que tampoco se aplicará al

reembolso en el momento de la exportación, derechos e impuestos distintos de los derechos e impuestos de importación.

2. EL DRAWBACK EN EL PERU

El Drawback es un régimen aduanero, que conjuntamente con los regímenes de Admisión Temporal y Reposición de Mercancías en Franquicia, promocionan a las exportaciones, siendo considerados en nuestra legislación como regímenes de Perfeccionamiento Activo (transformación de mercancías).

El Perú aplica el régimen del Drawback a partir del año 1992, mediante los artículos 159° y 160° del Decreto Legislativo N° 722, antigua Ley General de Aduanas y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 058-92-EF, encontrándonos ante un Drawback con fisonomía similar a la concebida en el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto de 1973).

El artículo 159° del Decreto Legislativo N° 722, antigua Ley General de Aduanas, establecía que el Drawback, "era el régimen aduanero, que permitía, en el momento de la exportación de mercancías obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos, que habían gravado la importación de dichas mercancías o la de los productos contenidos en las mercancías exportadas o consumidas durante su producción".

Dentro de este contexto, si bien es cierto, su primera interpretación era restrictiva, nada impedía que se contemplara la posibilidad de interpretar extensivamente el Drawback, también como una devolución de impuestos internos.

En nuestro país, recién a partir del año 1995 se reglamentó el régimen del Drawback mediante el Decreto Supremo N° 104-95-EF (publicado el 23 de junio de 1995), que pone en vigencia el Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios.

El artículo 76° del D. Leg. N° 809, de la actual Ley General de Aduanas, establece que el Drawback es "el régimen aduanero, que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidas durante su producción"; asimismo, dispone en su artículo 77° que mediante Decreto Supremo se podrá establecer Procedimientos Simplificados de Restitución Arancelaria, los mismos que actualmente se vienen aplicando en armonía a lo regulado en el D. S. N° 104-95-EF y sus modificatorias D. S. N° 093-96-EF, D. S. N° 072-2001-EF y D. S. N° 156-2001-EF.

3. EVOLUCION DEL REGIMEN DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS

a. Las exportaciones que se acogieron al régimen de restitución de derechos arancelarios no han registrado un comportamiento regular durante los últimos cuatro años, a diferencia del desarrollo creciente de las exportaciones globales (Ver Cuadro N° 9).

37

CUADRO N° 9
PERU: EVOLUCION DEL REGIMEN DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS: 1998 - 2001
(MILLONES DE US\$)

CONCEPTO	1998 (1)	1999 (2)	2000 (3)	2001(4)	VAR. PORCENT (%)			
	1330(1)	1333 (2)	2000 (3)	2001(4)	(2)/(1)	(3)/(2)	(4)/(3)	
EXPORTACIONES TOTALES	5 725,6	6 039,6	6 856,8	6 909,1	5,5	13,5	0,8	
EXPORTACIONES ACOGIDAS AL DRAWBACK	1 097,8	958,0	1 072,5	1 184,0	-12,7	12,0	10,4	
RESTIT. DE DER ARANCELARIOS (5% DEL VALOR FOR)	54,9	47,9	53,6	59,2	-12,8	11,9	10.4	

Desde 1998 hasta diciembre del 2001, las exportaciones que se acogieron a este régimen representaron en promedio el 17% del valor de las exportaciones totales. Asimismo, en el referido período el monto de la Restitución de Derechos Arancelarios sumaron US \$ 215,6 millones, alrededor del 2,5% del total de la recaudación aduanera.

b. En el año 2001 la restitución de derechos arancelarios sumaron US\$ 59,2 millones (Ver Cuadro N° 9), monto superior al alcanzado en el año 2000 (US\$ 53,6 millones) e incluso al alcanzado en el año 1998 (US\$ 54,9 millones), el más alto durante el período 1998-2001.

Sectores Beneficiados

c. Si bien es cierto que las exportaciones no tradicionales dependen de un conjunto de factores donde existe mayor margen de maniobra (por ejemplo de la política tributaria), también es cierto que las principales empresas que se beneficiaron (Ver Cuadro N° 10), fueron aquellas pertenecientes a ésta categoría de productos.

CUADRO N° 10
PERU: REGIMEN DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS SEGÚN 30 PRINCIPALES EMPRESAS
BENEFICIARIAS
(MILES DE US\$)

	RAZON SOCIAL	1998	1999	2000	2001	TOTAL
	TOTAL	54 887,6	47 898,5	53 624,1	59 168,2	215 578,5
1	TEXTIL SAN CRISTOBAL S.A.	1 718,1	2 066,7	2 433,3	2 013,0	8 231,2
2	INDUSTRIAS NETTALCO S.A.	1 689,3	1 592,5	2 157,0	1 715,1	7 153,9
3	INDUSTRIAS ELECTRO QUIMICAS S A	1 860,8	1 533,0	1 935,1	1 683,7	7 012,5
4	DISENO Y COLOR S.A	1 185,4	1 414,5	1 989,1	1 505,5	6 094,4
5	CONFECCIONES TEXTIMAX S A	1 007,8	1 330,4	1 885,2	1 446,4	5 669,6
6	CORPORACION FABRIL DE CONFECCIONES SA	1 694,6	1 719,4	1 054,1	799,2	5 267,3
7	CIA. IND. TEXTIL CREDISA-TRUTEX S.A.A.	803,1	1 069,0	1 286,6	1 485,8	4 644,5
8	TEXTIL DEL VALLE S.A.	976,4	1 211,5	1 219,9	1 066,3	4 474,1
9	TECNOFIL S A	748,6	704,9	1 068,0	1 016,5	3 538,0
10	PANEXIM S.A.	3 201,2	280,0	8,8	0,0	3 489,9
11	COTTON KNIT S.A.C.	591,6	821,9	884,2	882,4	3 180,2
12	CORPORACION TEXPOP S.A.	0,0	1 324,1	1 000,9	823,2	3 148,2
13	TOPY TOP S A	262,2	339,9	1 237,3	972,4	2 811,7
14	COPERTEX SA	724,9	726,5	721,3	493,8	2 666,5
15	QUIMPAC S.A.	416,9	545,5	443,0	1 165,2	2 570,6
16	INCALPACA TEXTILES PERUANOS DE EXPORT SA	539,7	417,5	908,0	452,5	2 317,7
17	ENGELHARD PERU S.A.C.	2 314,2	0,0	0,0	0,0	2 314,2
18	INDUSTRIAS FULL COTTON S A	423,4	549,0	630,5	676,2	2 279,0
19	INDUSTRIA TEXTIL PIURA S.A.	401,8	487,8	683,5	590,5	2 163,5
20	PERU FASHIONS S.A.C.	391,4	507,8	595,9	583,0	2 078,1
21	I Q F DEL PERU SA	410,3	655,5	447,4	543,9	2 057,1
22	AGRO INDUSTRIAS BACKUS S.A.	239,2	527,7	358,9	662,9	1 788,7
23	ARMADORES Y CONGELADORES DEL PACIFICO SA	476,7	279,7	452,0	446,8	1 655,1
24	NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES SRL	1 611,1	0,0	0,0	0,0	1 611,1
25	AFIMETAL SRLTDA	1 599,5	0,0	0,0	0,0	1 599,5
26	CORPORACION REFRIGERADOS INY SA	455,0	502,6	234,2	392,1	1 583,9
27	AGRICOLA BARRANCA S. A.	363,4	459,1	366,3	390,1	1 578,9
28	NEGUSA CORP. S.A.	549,9	275,3	487,0	188,4	1 500,6
29	ALLOY TRADING S.A.	667,0	547,2	270,6	0,0	1 484,8
30	PROCACAO S.A.	434,8	508,2	363,7	73,3	1 380,0
	RESTO	27 129,3	25 501,7	28 502,5	37 099,9	95 629,9

d. El sector textil fue el más beneficiado durante el período de análisis, concentrando el 44,3 por ciento de la restitución de derechos arancelarios registrado en este período (Ver Cuadro N° 11). Asimismo, destacan sectores como: agropecuario, pesquero, sidero-metalúrgico y químico, respectivamente.

CUADRO N° 11
PERU: REGIMEN DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS SEGÚN
SECTORES BENEFICIADOS: 1998 - 2001
(MILLONES DE US\$)

SECTORES	1998	1999	2000	2001	TOTAL	(%)
TOTAL	54,9	47,9	53,6	59,2	215,6	100,0
TRADICIONALES	0,4	0,2	0,4	0,2	1,0	0,5
NO TRADICIONALES	54,5	47,7	53,3	59,0	214,5	99,5
TEXTIL	19,9	21,8	27,5	26,4	95,6	44,3
AGROPECUARIO	4,6	7,8	8,1	10,9	31,3	14,5
PESQUERO	8,1	6,2	5,2	6,2	25,7	11,9
SIDERO-METALURGICO	5,2	3,7	3,3	3,0	15,2	7,1
QUIMICO	3,9	3,7	3,8	4,5	15,8	7,3
RESTO	12,8	4,6	5,4	8,1	30,9	14,3

FUENTE: ADUANAS Elaboración propia.

e. Entre los principales productos que se acogieron a este régimen de promoción de las exportaciones tenemos:

Sector Textil

Los T-shirt de algodón para hombres o mujeres de tejido teñido de un solo color uniforme, incluido los blanqueados, fue el principal producto acogido en este período representando el 16,1% del total del sector (Ver Cuadro N° 12), seguido de las camisas de punto de algodón con cuello y abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado para hombres, los suéteres (jerseys) de algodón y las camisetas interiores, quienes representaron el 7,4%, el 5,4% y el 3,8% respectivamente.

CUADRO N° 12
PERU: REGIMEN DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS SEGÚN 10 PRINCIPALES
PRODUCTOS - SECTOR TEXTIL: 1998 - 2001

PRODUCTOS	MILLONES DE US\$	(%)
TOTAL	95,58	100,0
1 - T-SHIRT DE ALGODON PARA HOMBRE O MUJER DE TEJIDO TENIDO DE UN SOLO COLOR UNIF INCL BLANQLEADOS	15,40	16,1
2 CAMISAS DE PTO. ALG. CON ABERT.DEL.PARC.,C.Y PUÑO DE TEJ.ACAN.P'HOMB.,TEÑIDO DE UN SOLO COLOR	7,08	7,4
3 SUETERES (JERSEYS) DE ALGODON	5,13	5,4
4 CAMISETAS INTERIORES	3,62	3,8
5 - CAMISAS DE PUNTO ALG. C/CUE Y ABERT DEL PARC. PARA HOMB. DE TEJ TEÑIDO DE UN SOLO COLOR INCL BLAN.	3,56	3,7
6 - T-SHIRT DE ALGODON PARA NIÑOS O NIÑAS,DE TEJ.TEÑIDO DE UN SOLO COLOR UNIF.INCL.BLANQUEADOS	2,68	2,8
7 - CAMISAS DE PUNTO ALG. C/ABERT.DEL.PARC.,C.Y PUÑO DE TEJ.ACAN.PARA HOMBRE C/HILAD.DIST.COLORES	2,32	2,4
8 - LAS DEMAS CAMISAS DE PUNTO ALGODON CON CUELLO Y ABERTURA DELANTERA PARCIAL PARA HOMBRES	2,22	2,3
9 SUETERES Y PULLOVERS CON CUELLO DE CISNE ("SOUS- PULL", "TURTLE NECKS") DE ALGODON	1,79	1,9
10 PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR DE PUNTO PARA BEBES, DE ALGODON	1,78	1,9
RESTO	50,00	52,3

Sector Agropecuario

En el sector agropecuario, los mangos y mangostanes frescos o secos, fueron el principal producto beneficiado del régimen de restitución de derechos arancelarios en el período de análisis (1998 – 2001) representando el 11,4% del monto total acogido por este sector (Ver Cuadro N° 13), le siguieron en orden de importancia las demás hortalizas (incluso silvestres) aunque estén cocidas en agua o vapor o congeladas y la manteca de cacao con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1,65% que representaron el 8,8 y 5,1 por ciento del total respectivamente.

CUADRO N° 13
PERU: REGIMEN DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS SEGÚN 10 PRINCIPALES
PRODUCTOS - SECTOR AGROPECUARIO: 1998 - 2001

PRODUCTOS	MILLONES DE US\$	(%)
TOTAL	31,35	100,0
1 MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS	3,59	11,4
2 LAS DEMAS HORTALIZAS(INCLUSO SILVESTRES) AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR O CONGE	2,75	8,8
3 - MANTECA DE CACAO C/INDICE DE ACIDEZ EXPRESADO EN ACIDO OLEICO>1% PERO<≈1.65%	1,61	5,1
4 CIGARRILLOS DE TABACO RUBIO	1,08	3,5
5. FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS	1,04	3,3
6. LOS DEMAS FRIJOLES PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN	1,01	3,2
7 - DEMAS PREPARACIONES UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES	0,93	3,0
8 CEBOLLAS Y CHALOTES, FRESCOS O REFRIGERADOS	0,92	2,9
9 - ACEITUNAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, TODAVIA IMPROPIAS EL CONSUMO INMEDIATO	0,92	2,9
10 ,- ESPARRAGOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	0,88	2,8
RESTO	16,62	53,0

Sector Pesquero

- ➢ Por su parte, en este sector el principal producto acogido a este régimen fue las veneras (vieiras, concha de abanico) congelados, secos, salados o en salmuera que en porcentaje representó el 12,4% del total, seguido de las colas de langostinos congeladas, con caparazón, sin coser en agua o vapor (9,2%) y de los langostinos enteros congelados (7,4%). (Ver Cuadro N° 14)
- f. El mecanismo de la Restitución de los Derechos Arancelarios además de favorecer el crecimiento de las exportaciones, promueve la creación de "clusters", esto es de las empresas que producen insumos y servicios a las empresas productoras y exportadoras.

CUADRO N° 14
PERU: REGIMEN DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS SEGÚN 10 PRINCIPALES
PRODUCTOS - SECTOR PESQUERO: 1998 - 2001

PRODUCTOS	MILLONES DE US\$	(%)
TOTAL	25,68	100,00
1 VENERAS (VIEIRAS, CONCHA DE ABANICO), CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA	3,17	12,4
2 COLAS DE LANGOSTINOS CONGELADAS, CON CAPARAZON, SIN COSER EN AGUA O VAPOR	2,37	9,2
3 LANGOSTINOS ENTEROS CONGELADOS	1,91	7,4
4 FILETES DE MERLUZA EN BLOQUES, SIN PIEL, SIN ESPINAS, CONGELADOS	1,89	7,4
5 FILETES CONGELADOS DE MERLUZA, EN BLOQUES, SIN PIEL, CON ESPINAS	1,82	7,1
6 VENERAS (VIEIRAS, CONCHA DE ABANICO) VIVAS, FRESCAS O REFRIGERADAS	1,18	4,6
7 DEMAS FILETES DE PESCADO CONGELADO	1,13	4,4
LOCOS (CONCHOLEPAS 8 CONCHOLEPAS), CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA, APTO P'LA ALIM	1,06	4,1
9 COLAS DE LANGOSTINO ,SIN CAPARAZON, CONGELADOS	1,02	4,0
10 DEMAS CARNE DE PESCADO (INC. PICADA) CONGELADA	0,77	3,0
RESTO	9,36	36.4

Esto ocurre porque sólo pueden percibir el beneficio que genera el régimen en análisis, las empresas que no se acogen a la Admisión Temporal, Importación Temporal y Reposición de Mercancías con Franquicia.

V. CONCLUSIONES

- ➤ En el Perú se han implementado diversas políticas económicas que incluyen medidas referidas al comercio exterior y a las exportaciones en particular, sin embargo no se han obtenido los resultados esperados de incrementar el valor de las exportaciones en términos reales y acordes al crecimiento de la economía mundial.
- ➤ En este sentido se hace indispensable plantear alternativas que permitan el crecimiento sostenido de las exportaciones y para lograrlo, es necesario mejorar la competitividad de las mismas, responsabilidad que recae principalmente en las empresas exportadoras.
- De lo que se trata es de lograr una efectiva respuesta de la oferta exportable, identificando y promoviendo oportunidades de inversión, introduciendo mejoras en los procesos de producción y distribución y removiendo los obstáculos que enfrentan los productores y exportadores para ser competitivos internacionalmente. Si no se mejora de manera apreciable la productividad y la calidad no se pueden esperar resultados significativos en las exportaciones, por más que se eliminen los sesgos antiexportadores macroeconómicos.
- El Estado en los últimos años, con el fin de promover las exportaciones ha venido implementando una serie de medidas, entre ellas destaca el régimen de Admisión

Temporal y la Restitución de Derechos Arancelarios. Sin embargo, se debe tener presente, que la exención o el reintegro arancelario por los insumos o bienes intermedios importados que se utilizan en la producción exportable reducen pero no eliminan las desventajas de las exportaciones, en términos del valor agregado y la rentabilidad relativa de vender en el mercado interno, esto se debe a que la exención o el reintegro se aplica solamente a los bienes importados, los que representan una fracción de todos los insumos que utiliza o incorpora el producto final.

- Asimismo, del análisis realizado se determina que no se ha registrado una mayor utilización de los regímenes de Admisión Temporal y Restitución de Derechos Arancelarios como mecanismos de promoción utilizados por los exportadores. Respecto a la utilización del Drawback, esto se debe en primer lugar, a que conlleva un costo financiero para el exportador y afecta la disponibilidad de recursos, sobre todo reduce el capital de trabajo, en segundo lugar, a que opera siempre que la importación de los bienes utilizados en el proceso de producción alcance un valor CIF que no supere el 50% del valor FOB del producto exportado; y por último, que se aplicaba hasta mayo del 2001, sólo para aquellos productos cuya exportaciones por partidas arancelarias no hubieran superado los US\$ 10 millones el año anterior.
- Finalmente, otro de los aspectos más importantes para que tengan éxito una política de promoción de exportaciones que no ha sido tema del presente trabajo, pero no puede dejar de mencionarse, es el referente al financiamiento de las actividades de exportación, el mismo que debe comprender todo el proceso productivo. Es decir, que abarque la fase de inversión sea ésta nueva o de ampliación de capacidad, la de producción propiamente tal, la de distribución y la de comercialización o marketing.

BIBLIOGRAFIA

BCRP Banco Central de Reserva.

1998, 1999 y 2000 "Memoria Anual". Lima.

Benavente, José Miguel.

2001 "Exportaciones de manufacturas de América Latina: ¿Desarme unilateral o integración regional?". Serie Macroeconomía del Desarrollo N° 3, CEPAL. Santiago de Chile.

Bonifaz, José Luis y Mortimore, Michael.

1998 "Perú: Un CANálisis de su competitividad internacional". Serie Desarrollo Productivo N° 51, CEPAL. Santiago de Chile.

CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

1997, 1998 "Panorama de la inserción internacional de América Latina y el Caribe". Santiago de Chile.

Krugman, Paul R. y Obstfeld, Maurice.

1999 "Economía Internacional, Teoría y Política". Cuarta Edición.

Moreno, José María.

"Manual del Exportador, Teoría y Práctica Exportadora". Segunda Edición actualizada. Ediciciones Macchi. Buenos Aires.

Pasco-Font, Alberto

2001 "Políticas de Estabilización y Reformas Estructurales: Perú". Serie Reformas Económicas N° 66, CEPAL. Santiago de Chile.

Peñaranda, C., César A.

1996 "Promoción de Exportaciones y Política Macroeconómica: El caso del Perú". Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. Lima.

Ramirez, Arturo.

1972 "Manual de Derecho Aduanero: Importaciones y Exportaciones". Bogotá.

Schydlowsky, Daniel M., Shane J. Hunt y Jaime Mezzera

1983 "La Promoción de Exportaciones No Tradicionales en el Perú"



ANEXO 1 PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES PRODUCTIVOS (Variaciones porcentuales)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
							_	1/	1/_	1/
Agranguatio 2/	4.0	0.1		13,2	9,5	5.0	5,4	1,5	11,7	6.2
Agropecuario 2/	4,0	-9,1	9,0	•	-	5,2	•		,	
- Agrícola	4,5	-17,1	17,1	17,7	9,9	8,0	3,7	-1,1	13,9	6,7
- Pecuario	3,3	4,5	-1,8	6,0	9,1	0,9	9,0	6,3	9,2	6,0
Pesca	-23,5	27,2	3,9	21,1	-13,9	-4,8	-1,8	-13,4	29,2	9,1
Minería e hidrocarburos 3/	3,6	0,9	10,2	12,0	4,2	5,1	9,0	3,8	12,9	2,4
- Minería metálica	8,3	0,8	10,9	15,2	6,5	7,3	10,7	3,9	17,0	3,4
- Hidrocarburos	-11,2	1,3	7,4	-0,6	-9,5	-4,0	-2,0	-0,2	-6,9	-6,5
Manufactura	5,4	-3,3	3,4	16,6	5,5	1,5	5,3	-3,2	-0,5	6,7
- Procesadores de recursos primarios	2,9	-1,5	7,9	15,5	-3,2	3,6	1,8	-8,7	21,1	8,6
- Industria no primaria	6,1	-3,8	2,1	17,0	8,1	0,9	6,3	-1,8	-5,8	6,1
Construcción	0,0	2,3	20,3	33,3	17,4	-2,3	14,9	0,6	-10,5	-4,3
Comercio	2,9	-0,9	2,6	16,3	-11,1	0,9	7,8	-3,2	-1,9	5,1
Otros servicios 4/	1,1	1,3	3,5	8,9	8,5	3,3	6,0	0,3	0,5	1,8
PRODUCTO BRUTO INTERNO	2,2	-0,4	4,8	12,8	8,6	2,5	6,7	-0,5	0,9	3,1

^{1/} Preliminar.

Fuente: INEI y BCRP.

Elaboración: Subgerencia del Sector Real.

^{2/} Incluye el sector silvícola.

^{3/} Incluye el sector minería no metálica.
4/ Incluye impuestos indirectos y derechos de importación.

ANEXO 2 BALANZA DE PAGOS (Millones de US dólares)

			(IMINOTIES GE	US dolares	,					
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
I. BALANZA EN CUENTA CORRIENTE	- 1 505	- 2 090	- 2 293	- 2 555	- 4 123	- 3 429	- 3 056	- 3 634	- 1 919	- 1 627
Balanza comercial	- 189	- 340	- 607	- 997	- 2 165	- 1 988	- 1 721	- 2 466	- 631	- 321
a. Exportaciones	3 406	3 661	3 516	4 598	5 589	5 898	6 832	5 757	6 119	7 028
b. Importaciones	- 3 595	- 4 001	- 4 123	- 5 596	- 7 754	- 7 886	- 8 553	- 8 222	- 6 749	- 7 349
2. Servicios	- 413	- 575	- 575	- 502	- 763	- 685	- 786	- 658	- 701	- 783
a. Exportaciones	826	836	837	1 064	1 131	1 414	1 553	1 775	1 578	1 575
b. Importaciones	- 1 238	- 1 411	- 1 412	- 1 565	- 1 894	- 2 099	- 2 339	- 2 433	- 2 278	- 2 357
3. Renta de factores	- 1 371	- 1 635	- 1 619	- 1 804	- 2 008	- 1 639	- 1 468	- 1 488	- 1 581	- 1 542
a Privado	- 55	- 228	- 243	- 357	- 605	- 743	- 972	- 1 044	- 1 015	- 1 027
b. Público	- 1 316	- 1 406	- 1 376	- 1 447	- 1 402	- 896	- 497	- 444	- 566	- 514
4. Transferencias corrientes	467	460	508	748	812	883	919	978	994	1 018
II. CUENTA FINANCIERA	- 56	857	1 830	3 874	3 044	3 480	5 704	1 920	1 106	1 108
1. Sector privado	139	234	1 220	3 806	2 565	4 096	2 463	2 163	2 399	1 1 99
2. Sector público	129	- 411	473	- 369	- 158	- 434	601	- 57	383	277
3. Capitales de corto plazo	- 66	1 034	137	437	637	- 174	2 640	- 187	- 1 676	- 368
III. FINANCIAMIENTO EXCEPCIONAL	1 390	1 490	629	1 611	1 504	922	- 829	365	28	- 58
1 Brady	0	0	0	0	0	0	4 873	0	0	0
2 Refinanciación	5 529	691	1 313	705	676	586	431	217	0	0
Condonación de deuda externa	12	53	7	138	20	60	6	166	55	0
Flujo de atrasos netos	- 4 151	746	- 691	768	808	276	- 6 139	- 18	- 27	- 58
IV. FLUJO DE RESERVAS NETAS DEL BCRP (1 - 2)	- 788	- 716	- 657	- 2 978	- 929	-1932	- 1 733	1 006	775	190
(Incremento con signo negativo)										
Variación del saldo de RIN	- 773	- 697	- 741	- 2 976	- 923	- 1 899	- 1 629	986	780	224
2. Efecto valuación y monetización de oro	15	19	- 84	2	6	33	104	- 20	5	34
V. ERRORES Y OMISIONES NETOS	959	460	491	48	504	951	- 86	343	10	387
Nota :										
Inversión directa por privatización	0	6	168	2 241	547	1 688	145	60	219	229
Inversión directa sin privatización	- 7	144	519	867	1 501	1 554	1 552	1 782	2 044	452

Fuento BCRP, MEF, Aduanas y empresas. Elaboración Subgerencia del Sector Externo

ANEXO 3

EXPORTACIONES POR GRUPO DE PRODUCTOS

(Millones de US dólares)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
I. Productos tradicionales	2 359,0	2 562,2	2 317,7	3 162,5	3 989,7	4 213,3	4 704,5	3 711,9	4 141,8	4 816,9
Pesqueros	452,7	434,5	580,5	779,8	786,9	908,8	1 125,9	409,9	600,9	954,1
Agrícolas	202,1	111,5	83,1	246,9	345,9	297,1	471,7	322,7	282,1	248,9
Mineros	1 534,8	1 819,9	1 472,5	1 970,8	2 615,7	2 654,4	2 730,5	2 746,7	3 008,0	3 212,3
Petróleo y derivados	169,3	196,2	181,5	164,9	241,2	353,0	376,4	232,5	250,8	401,5
II. Productos no tradicionales	994.0	966,3	1 016,4	1 214,6	1 444,9	1 589,7	2 046,5	1 966,9	1 876,4	2 047,4
Agropecuarios	149,5	166,9	186,8	225,9	275,4	323,3	339,9	302,2	405,7	392,5
Textiles	392,1	343,0	324,3	395,8	440,7	454,5	572,6	533,6	575,4	700,6
Pesqueros	97,1	93,4	137,2	200,7	223,7	212,0	277,5	224,9	190,3	186,5
Metal-mecánicos	40,3	43,7	42,2	39,7	39,8	48.7	56,8	105,0	76,1	92,2
Químicos	86,8	74,2	74.3	101,9	132,8	167,1	206,2	196,3	194,5	211,8
Sidero-metalúrgicos	125,2	125,3	123,0	119,8	145,2	141,2	233,9	222,4	197,9	215,1
Minerales no metálicos	18,2	22,8	25,1	29.4	30,0	37,3	51,4	51,6	51,3	46,6
Otros 1/	84.8	97.1	103,4	101,5	157,4	205,6	308,2	331,1	185,2	202,2
III. Otros	53,4	132,5	182,1	221,2	154,4	95,0	80,7	78,0	100,4	164,1
Permisos de pesca	13,3	82,9	131,8	173,4	96,6	20,6	7.2	0.0	31,3	83.3
Resto 2/	40,1	49,6	50,4	47,8	57,8	74,4	73,5	78,0	69,1	80.8
IV. TOTAL EXPORTACIONES	3 406,4	3 661,0	3 516,2	4 598,3	5 589,1	5 898,0	6 831,7	5 756,8	6 118,6	7 028,4
ESTRUCTURA PORCENTUAL (%)										
Pesqueros	13,3	11,9	16,5	17,0	14,1	15,4	16,5	7,1	9,8	13.6
Agricolas	5.9	3,0	2,4	5,4	6.2	5.0	6,9	5,6	4,6	3,5
Mineros	45,1	49,7	41,9	42,9	46,8	45,0	40,0	47.7	49,2	45,7
Petróleo y denvados	5,0	5.4	5,2	3.6	4,3	6.0	5.5	4.0	4,1	5,7
TRADICIONALES	69.3	70,0	66,0	68,9	71,4	71,4	68,9	64,4	67,7	68,5
NO TRADICIONALES	29,2	26,4	28,9	26.4	25,9	27,0	30,0	34,2	30,7	29,1
OTROS	1,5	3,6	5,1	4,7	2,7	1,6	1,1	1,4	1,6	2.4
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100.0	100,0	100.0

^{1/} Incluye artículos de joyería de oro y plata, maderas y papeles, pietes y cueros y artesanías, principalmente.

Fuente BCRP y Aduanas.

Elaboración: Subgerencia del Sector Externo

^{2/} Comprende la venta de combustibles y alimentos a naves extranjeras y la reparación de bienes de capital.

ANEXO 4 IMPORTACIONES SEGÚN USO O DESTINO ECONÓMICO (Millones de US dólares)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
I. BIENES DE CONSUMO	754,7	903,9	934,1	1 365,1	1 783,7	1 847,0	1 909,9	1 883,8	1 432,5	1 445,6
No duraderos	454,4	492,3	555,2	717,4	924,1	1 072,3	1 107,3	1 146,3	926,5	859,1
Duraderos	300,3	411,6	379,0	647,7	859,6	774,6	802,6	737,6	505,9	586,5
II. INSUMOS	1 514,1	1 780,9	1 858,7	2 302,0	3 236,0	3 236,6	3 436,6	3 386,2	3 005,8	3 654,9
Combustibles, lubricantes y conexos	367,9	395.7	321,5	324,5	593,8	733,7	780,2	579,9	640,7	1 084,3
Materias primas para la agricultura	78,8	107,0	115,6	135,2	162,3	187,5	201,9	204,2	186,1	213,5
Materias primas para la industria	1 067,3	1 278,2	1 421,7	1 842,2	2 479,9	2 315,5	2 454,4	2 602,1	2 179,0	2 357,1
III. BIENES DE CAPITAL	934,6	1 062,7	1 142,9	1 698,4	2 392,6	2 416,8	2 816,4	2 602,4	2 132,6	2 108,9
Matenales de construcción	46.0	59,3	68,0	114,5	206,7	189,2	244,4	215,0	198,8	211,5
Para la agricultura	10,7	13,4	37,4	31,9	36,0	21,3	28,3	44.8	61,7	30.4
Para la industria	560,8	569,9	704,0	1 003,5	1 489,6	1 726,6	2 037,1	1 768,2	1 394,9	1 426.7
Equipos de transporte	317,1	420,0	333,6	548,5	660,3	479,7	506,5	574,4	477,2	440,4
IV. OTROS BIENES 1/	391,9	253,9	186,9	230,1	341,7	385,1	389,8	349,9	178,6	139,8
V. TOTAL IMPORTACIONES	3 595,3	4 001,4	4 122,8	5 595,6	7 754,0	7 885,5	8 552,6	8 222,4	6 749,4	7 349,3
NOTA:										
Admisión temporal	30,0	93,0	131,5	241,7	306,1	172,2	278,0	325.5	245,5	305,4
Zonas francas 2/	72,0	196,3	144,7	138,6	137,8	102,1	69,3	40,1	34,5	38,6
Principales alimentos 3/	474,2	480,0	476,4	522,9	632,9	820,9	699,6	779,7	566,3	481,9
Trigo	118,7	104,4	122,7	118,6	169,2	230,9	189,2	181,6	157,3	150,9
Maiz y/o sorgo	66.3	81,3	65,0	82,1	128,8	131,3	116,0	124,8	100,9	79.7
Arroz	73,9	78,4	79,8	46,8	52,6	136,7	79,4	96,1	52,2	24,1
Azúcar 4/	69,2	67,5	69,9	95,3	82,7	104,6	75,1	128,3	74.5	40,7
Lácteos	59,2	74,3	66,6	77,8	88,1	106,4	98,4	80,7	57,1	43,7
Soya	62,4	58.4	54,5	78,1	90,9	85,4	114,9	144,0	104,9	124,7
Carnes	24,5	15,8	17,9	24,2	20.7	25,6	26,6	24,2	19,6	18,1

^{1/} Comprende la donación de bienes, la compra de combustibles y alimentos de naves peruanas y la reparación de bienes de capital en el extenor así como los demás bienes no considerados según el clasificador utilizado.

4/ Incluye azúcar de caña en bruto sin refinar, clasificada en insumos
Fuente: BCRP , Aduanas y Comisión Nacional de Zonas Francas y Zonas de Tratamiento Especial (Conafran)

Elaboración: Subgerencia del Sector Externo.

^{2/} Importaciones ingresadas a la Zona de Tratamiento Especial de Tacna (Zotac)

^{3/} Excluye alimentos donados

ANEXO 5

ASPECTOS NORMATIVOS DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL

- El Régimen de Admisión Temporal permite recibir dentro del territorio aduanero, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos que graven su importación, ciertas mercancías extranjeras destinadas a ser exportadas en un período determinado después de haber sufrido una transformación o elaboración.
- 2. Pueden acogerse al régimen de Admisión Temporal las mercancías sobre las cuales se efectúe directamente el proceso de transformación o elaboración para la obtención del producto a exportar incluyéndose aquellas que son absorbidas durante su producción, debiendo estar contenidas materialmente en él. Asimismo están comprendidas aquellas que se utilicen directamente en el proceso de producción tales como catalizadores, aceleradores o ralentizadotes que se consumen en dicho proceso y las mercancías destinadas a procesos de maquila.

No pueden ser objeto de admisión temporal las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía, los repuestos y útiles de recambio, por cuanto no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en la obtención del producto a exportar.

- 3. Se pueden destinar al Régimen de Admisión Temporal las mercancías extranjeras que provengan del exterior o de un Depósito Aduanero Autorizado siempre que se soliciten:
 - Dentro de los treinta (30) días siguientes al término de la descarga.
 - Dentro del plazo de vigencia del Régimen de Depósito.
- 4. No pueden ser destinados al Régimen de Admisión Temporal las mercancías en situación de abandono legal y aquellas cuyo ingreso al país se encuentren prohibido.
- Cualquier persona natural o jurídica puede ser beneficiaria de Admisión Temporal, la que se concede automáticamente por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de numeración de la Declaración.
- 6. Para la concesión del Régimen, el solicitante debe constituir garantía conforme a las modalidades, condiciones y monto estipulados en los Artículos 71º y 72º de la Ley General de Aduanas y Artículos 26º y 123º del D. S № 121-96-EF. Dicha garantía puede ser otorgada, renovada o canjeada por un tercero a nombre del beneficiario y a favor de ADUANAS.
- 7. Para las mercancías que se encuentren amparadas en Tratados y Convenios Internacionales, el beneficiario del Régimen debe presentar garantía por el total de los tributos de importación sin considerar los márgenes porcentuales de desgravación. Los Certificados de Origen se mantienen vigentes por el plazo de la Admisión Temporal debidamente garantizada para utilizarse en caso de nacionalización de las mercancías.
- 8. El beneficiario de Admisión Temporal es responsable del cumplimiento del régimen aún cuando durante el proceso de producción se hayan efectuado abastecimientos locales, prestación de servicios o transferencias (salvo que en

este caso el segundo beneficiario presente nueva garantía) así como cuando efectúe sus exportaciones a través de terceros.

9. La regularización de las mercancías admitidas temporalmente (exportación, reexportación, nacionalización y/o destrucción por caso fortuito o fuerza mayor), puede efectuarse en forma parcial o total dentro del plazo de la Admisión Temporal debidamente garantizado por cualquier Intendencia de Aduana de la República en la jurisdicción

donde se encuentre la mercancía.

En la nacionalización se debe presentar el respectivo Certificado de Inspección o Informe de Verificación tramitado en destino, cuando corresponda; exceptuándose de su presentación cuando las mercancías admitidas temporalmente a nacionalizar se encuentren contenidas en productos compensadores o excedentes con valor

comercial.

10. La información de las DUA - Admisión Temporal así como de los Cuadros de Insumo Producto, Relaciones Insumo Producto, Cuadro Consolidado de Operaciones y Transferencia de Mercancías Admitidas Temporalmente transmitidas vía electrónica por los Despachadores de Aduanas y/o beneficiarios se reputa legítima y prevalece sobre

la documentación física salvo prueba en contrario.

11. ADUANAS efectúa en forma aleatoria las verificaciones de la información a cargo del beneficiario, incluyendo a todas aquellas empresas que hubieren intervenido en la producción del producto compensador, a fin de determinar el

correcto uso y destino de las mercancías admitidas temporalmente.

FUENTE: ADUANAS/INTA-PG.06 (Versión2)

ANEXO 6

ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCION SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS

1. Podrán ser beneficiarias del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios Ad-valórem las empresas productoras - exportadoras, entendiéndose como tales a cualquier persona natural o jurídica que elabore o produzca la mercancía a exportar cuyo costo de producción se hubiere incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

También se entenderá como empresa productora - exportadora, aquella que encarga a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta, siendo requisito que la producción adquirida haya sido objeto de un acuerdo o encargo previo escrito entre la empresa exportadora y la empresa productora.

- El concepto de insumo, para efecto de la inclusión o exclusión del beneficio, incluye materias primas, productos intermedios, partes y piezas, los mismos que se sujetaran a las definiciones señaladas en el artículo 13º del Decreto Supremo 104-95-EF.
- 3. Loa insumos importados utilizados en el producto de exportación, podrán ser los siguientes:
 - Importados directamente por el beneficiario.
 - Adquiridos a importadores ubicados en el país (proveedores locales).
 - Mercancías elaboradas con insumos importados por terceros (Art. 128º del Decreto Supremo 121-96-EF).
- 4. No podrán acogerse al sistema de reintegro las exportaciones de productos que tengan incorporados insumos:
 - Ingresados bajo los regímenes de Admisión y/o Importación Temporal, salvo que hubieren sido previamente nacionalizados pagando el íntegro de los derechos arancelarios Ad-valórem.
 - Nacionalizados al amparo del régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia
 - Nacionalizados con exoneración arancelaria o franquicias aduaneras especiales otorgadas por Acuerdos Comerciales Internacionales.

Asimismo, no se concederá el beneficio por el uso exclusivo de combustibles importados o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado, así como los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de dicho bien.

5. La restitución de los derechos arancelarios Ad-Valórem será otorgada por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor FOB del producto exportado. Debe entenderse como valor del producto exportado, al valor FOB (Puerto de Embarque) excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

Las empresas productoras - exportadoras de productos con contenido de oro, en cualquier proporción, deberán deducir el costo del oro del valor FOB de exportación, sin perjuicio de las demás deducciones señaladas en el párrafo anterior.

- 6. La solicitud de restitución tiene carácter de Declaración Jurada y en ella el beneficiario deberá declarar no haber hecho uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento Activo, así como de Franquicias Aduaneras Especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo.
- 7. Las solicitudes deberán presentarse por montos a restituir no inferiores a US \$500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América), los interesados podrán acumular exportaciones realizadas por la misma Intendencia o por diferentes Intendencias de Aduana, hasta alcanzar o superar el monto mínimo antes mencionado.
- 8. La restitución de los derechos arancelarios Ad-Valórem, procederá siempre que:
 - La Declaración Única o Simplificada de Exportación indique la voluntad de acogerse al beneficio.
 - El producto de exportación no forme parte de la Lista de partidas arancelarias excluidas del beneficio, en función del límite establecido por subpartida nacional y por empresa exportadora no vinculada, aprobada por el MEF.
 - La solicitud de restitución se presente en un plazo máximo de 180 días útiles computados a partir de la fecha de embarque.
 - Los insumos utilizados hayan sido importados (fecha de numeración de la Declaración Única o Simplificada de Importación) dentro de los treintiséis (36) meses anteriores a la fecha de exportación (fecha de embarque que se consigna en el rubro 10 "TRANSPORTISTA" en la Orden de Embarque).
 - El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB del producto exportado.2
 - Las exportaciones de los productos que no hayan superado anualmente el monto de US\$ 20 millones establecido por el artículo 3º del Decreto Supremo № 104-95-EF modificado por el Decreto Supremo № 072-2001- EF, por partida arancelaria y por empresa exportadora no vinculada; según lo dispuesto por el DS № 156-2001-EF del 18.07.2001.

Tratándose de empresas que se han fusionado por absorción, en la cual una de las sociedades es incorporada a otra ya existente, o formen parte de una nueva sociedad que absorbe a todas las pre-existentes, el tope antes mencionado se calculará sumando las exportaciones realizadas por las empresas absorbidas y las de la nueva empresa creada, de corresponder, siendo responsabilidad de la misma comunicar dicha modificación de estatutos a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera para su actualización en el SIGAD.

- 9. La restitución de derechos arancelarios Ad-Valórem se efectuará por medio de una Nota de Crédito, la cual será emitida en moneda nacional, considerándose para ello el tipo de cambio promedio ponderado compra correspondiente a la fecha de emisión de la Nota de Crédito. Asimismo tendrá una vigencia de 180 días calendario a partir de su emisión.
- 10. Las Notas de Crédito podrán ser redimidas mediante la emisión de Cheque No Negociable, siempre que se hubiere indicado dicha intención en la Solicitud de Restitución. El plazo de vigencia de los cheques así como su pérdida o extravío se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Títulos Valores.
- 11. La empresa productora exportadora deberá proporcionar a ADUANAS durante el proceso de fiscalización, la documentación e información necesaria que sustente la procedencia del beneficio, debiendo llevar para tal efecto el registro del porcentaje de insumos importados incorporados o consumidos en el producto exportado y de las mermas, residuos y subproductos, desperdicios con y sin valor comercial, generados en el proceso productivo.
- 12. ADUANAS a través de la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera, controlará y verificará en forma aleatoria el cumplimiento de las obligaciones a cargo del solicitante y la veracidad de la información proporcionada.

13. La Nota de Crédito Negociable dejada sin efecto por haberse emitido sobre la base de información falsa, impedirá la utilización de las Declaraciones que ampararon su emisión para un nuevo acogimiento de devolución, en la parte

afectada.

14. La Intendencia Nacional de Administración y Recaudación Aduanera Ilevará el control, y conciliación de los Cheques emitidos por las Intendencias de Aduana de la República; Coordinará con el Comité de Caja del Ministerio de Economía y Finanzas y establecerá la cifra máxima mensual contra la cual las Intendencias de Aduana podrán girar Cheques por redención de las Notas de Crédito, realizando la conciliación correspondiente con la cuenta corriente

aperturada para estos efectos.

Asimismo, informará al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el movimiento del Procedimiento Simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios Ad valórem, indicando cuando corresponda, las subpartidas nacionales que por empresa han alcanzado el monto, expresado en términos FOB de exportación, establecido en el artículo 3º del

Decreto Supremo Nº 104-95-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 072-2001-EF.

FUENTE: ADUANAS/INTA-PG.07 (Versión2)

ANEXO 7 SUBPARTIDAS EXCLUIDAS DE LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS

Subpartida		Subpartida	
Nacional	Descripción	Nacional	Descripción
DS 119-97-EF	Descripcion	DS 239-01-EF	Descripcion
	Café sin tostar, sin descafeinar	0901.11.00.00	
	Café sin tostar, descafeinado	0901.12.00.00	
	Café tostado en grano, sin descafeinar	0901.21.10.00	
0901.21.20.00	Café tostado molido, sin descafeinar	0901.21.20.00	
	Café tostado descafeinado	0901.22.00.00	
	Hojas de coca	1211.30.00.00	
	Linteres de algodón	1404.20.00.00	
1504.20.10.00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, en bruto	1504.20.10.00	
1504.20.90.00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, refinados	1504.20.90.00	
1504.30.10.00	Grasas y aceites de mamiferos marinos y sus fracciones, en bruto	1504.30.00.00	
1504.30.90.00	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones, refinados	1504.30.00.00	
4704 44 00 00	Los demás azúcares de caña, en bruto sin adición de aromatizantes		
1701.11.90.00	ni colorantes	1701.11.90.00	
1701.91.00.00	SOLO: Los demás azucares DE CAÑA con adición de aromatizantes o colorantes	1701.91.00.00	
1701.99.00.90	SOLO: Los demás azucares de caña	1701.99.00.90	
1703.10.00.00	Melaza de caña	1703.10.00.00	
1703.90.00.00	Las demás melazas	1703.90.00.00	
2301.20.10.10	Harina, polvo y pellets de pescado con un contenido de grasa	2301.20.10.10	
	superior a 2% en peso		
2601.11.00.00	Minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar	2601.11.00.00	
2601.12.00.00	Minerales de hierro y sus concentrados, aglomerados	2601.12.00.00	
	Piritas de hierro tostadas	2601.20.00.00	
2602.00.00.00	Minerales de manganeso y sus concentrados Minerales de cobre y sus concentrados	2602.00.00.00 2603.00.00.00	
2604.00.00.00		2604.00.00.00	
	Minerales de niquel y sus concentrados Minerales de cobalto y sus concentrados	2605.00.00.00	
	Minerales de aluminio y sus concentrados	2606.00.00.00	
2607.00.00.00	Minerales de plomo y sus concentrados	2607.00.00.00	
	Minerales de zinc y sus concentrados	2608.00.00.00	
	Minerales de estaño y sus concentrados	2609.00.00.00	
	Minerales de cromo y sus concentrados	2610.00.00.00	
2611.00.00.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	2611.00.00.00	
2612.10.00.00	Minerales de uranio y sus concentrados	2612.10.00.00	
	Minerales de torio y sus concentrados	2612.20.00.00	
2613.10.00.00	Minerales de molibdeno y sus concentrados, tostados	2613.10.00.00	
2613.90.00.00	Los demás minerales de molibdeno y sus concentrados	2613.90.00.00	= = =
	Minerales de titanio y sus concentrados	2614.00.00.00	
	Minerales de circonio y sus concentrados	2615.10.00.00	
2615.90.00.00	Minerales de niobio, tantalio, vanadio, y sus concentrados	2615.90.00.00	
2616.10.00.00	Minerales de plata y sus concentrados	2616.10.00.00	
2616.90.10.00	Minerales de oro y sus concentrados	2616.90.10.00	
2616.90.90.00	Los demás minerales de los metales preciosos y sus concentrados	2616.90.90.00	
2617.10.00.00	Minerales de antimonio y sus concentrados	2617.10.00.00	
2617.90.00.00	Los demás minerales y sus concentrados	2617.90.00.00	
2620.11.00.00	Matas de galvanización	2620.11.00.00	
2620.19.00.00	Las demás cenizas y residuos que contengan principalmente zinc	2620.19.00.00	
2620.20.00.00	Cenizas y residuos que contengan principalmente plomo	2620.21.00.00	
	<i>y</i>	2620.29.00.00	
2620.30.00.00	Cenizas y residuos que contengan principalmente cobre	2620.30.00.00	
2620.40.00.00	Cenizas y residuos que contengan principalmente aluminio	2620.40.00.00	
2620.50.00.00	Cenizas y residuos que contengan principalmente vanadio	2620.99.00.00	
2620.90.00.00	Las demás cenizas y residuos que contengan metal o compuestos	2620.60.00.00	
	de metal	2620.91.00.00	
		2620.99.00.00	
2709.00.00.00	Aceite crudo de petróleo	2709.00.00.00	
2710.00.11.00	Gasolina para motores de aviación	2710.11.11.00	
10740 00 10 05	l en demás espeliases especiales	2710.11.20.10	
2710.00.19.00	Las demás gasolinas para motores	2710.11.12.10	
		2710.11.12.20	
		2710.11.12.30	
		2710.11.19.10	
		2710.11.19.20	
		2710.11.20.21	
		2710.11.20.22	
		2710.11.20.23 2710.11.20.24	
		2710.11.20.24	
		E1 10.11.20.90	

Cubacatida		Cubpostide	
Subpartida Nacional	Doggeringión	Subpartida Nacional	Dagarinaión
DS 119-97-EF	Descripción	DS 239-01-EF	Descripción
2710.00.30.00	Espíritu de potróleo ("subite spirit")		
	Espíritu de petróleo ("white spirit") Queroseno	2710.11.91.00	
2710.00.41.00 2710.00.49.00		2710.19.11.00 2710.11.92.00	
2710.00.49.00	Carburantes tipo queroseno para reactores y turbinas	2710.11.92.00	
	Los demás gasolils	2710.19.21.10	
2710.00.50.90	Residual 6		
2710.00.60.10		2710.19.22.10	
2710.00.71.00	Los demás fueloils	2710.19.22.90 2710.19.35.00	
2710.00.71.00	Aceites bases para lubricantes Los demás aceites lubricantes		
	Grasas lubricantes	2710.19.38.00 2710.19.34.00	
	Propano	2711.12.00.00	
	Butano	2711.13.00.00	
2711.14.00.00	Etileno, propileno, butileno y butadieno	2711.14.00.00	
2711.14.00.00	Los demás gases licuados de petróleo	2711.19.00.00	
2713.11.00.00	Coque de petróleo, sin calcinar	2713.11.00.00	
	Coque de petroleo, sin calcinar Coque de petroleo, calcinado	2713.11.00.00	
	Betún de petróleo		
	SOLO: Teluro refinado	2713.20.00.00 2804.50.00.10	1
2804.80.00.00	Arsénico		
		2804.80.00.00	
	SOLO: Selenio refinado Cocaína	2804.90.00.90	
		2939.91.10.00	
	Ecgonina Les destre de la secrica	2939.91.20.00	
2939.90.20.90	Las demás sales y derivados de la cocaína	2939.91.90.20	
3810.10.90.00	Las demás pastas y polvos para soldar	3810.10.90.00	
3824.20.00.00	Acidos naftenicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	3824.20.00.00	
4101.10.00.00/ 4101.30.00.00	Cuero y pieles enteros de bovino, EXCEPTO encaladas	4101.20.00.00	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino, excepto encaladas
		4101.50.00.00	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino, excepto encaladas
		4101.90.00.00	Los demás cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino, incluidos los cuprones, medios cuprones y faldas, excepto encaladas
		4102.10.00.00	Cueros y pieles en bruto, de ovino, con lana, excepto encaladas
		4102.21.00.00	Cueros y pieles en bruto, de ovino, sin lana, piquelados
		4102.29.00.00	Los demás cueros y pieles en bruto, de ovino, sin lana, excepto encaladas
		4103.10.00.00	Cueros y pieles en bruto de caprino, excepto encaladas
		4103.20.00.00	Cueros y pieles en bruto de reptil, excepto encaladas
		4103.30.00.00	Cueros y pieles en bruto, de porcino, excepto encaladas
		4103.90.00.00	Los demás cueros y pieles en bruto, excepto encaladas
4110.00.00.00	SOLO: Recortes y demás desperdicios de pieles y cueros naturales sin proceso adicional	4115.20.00.00	
5101.11.00.00	Lana sucia esquilada	5101.11.00.00	
5101.19.00.00	Las demás lanas sucias	5101.19.00.00	
5101.21.00.00	Lana desgrasada, sin carbonizar, esquilada	5101.21.00.00	
5101.29.00.00	Las demás lana desgrasada, sin carbonizar	5101.29.00.00	
		5101.30.00.00	
	Lana carbonizada		
5101.30.00.00 5102.10.10.00	Pelo fino de alpaca o de llama	5102.19.10.00	
		5102.19.10.00 5102.11.00.00 5102.19.90.00	
5102.10.10.00 5102.10.90.00 5102.20.00.00	Pelo fino de alpaca o de llama Los demás pelos finos Pelo ordinario	5102.19.10.00 5102.11.00.00	
5102.10.10.00 5102.10.90.00 5102.20.00.00	Pelo fino de alpaca o de llama Los demás pelos finos	5102.19.10.00 5102.11.00.00 5102.19.90.00	
5102.10.10.00 5102.10.90.00 5102.20.00.00 5103.10.00.00	Pelo fino de alpaca o de llama Los demás pelos finos Pelo ordinario	5102.19.10.00 5102.11.00.00 5102.19.90.00 5102.20.00.00	
5102.10.10.00 5102.10.90.00 5102.20.00.00 5103.10.00.00	Pelo fino de alpaca o de llama Los demás pelos finos Pelo ordinario Borras del peinado de lana o pelo fino	5102.19.10.00 5102.11.00.00 5102.19.90.00 5102.20.00.00 5103.10.00.00	
5102.10.10.00 5102.10.90.00 5102.20.00.00 5103.10.00.00 5103.20.00.00 5103.30.00.00	Pelo fino de alpaca o de llama Los demás pelos finos Pelo ordinario Borras del peinado de lana o pelo fino Los demás desperdicios de lana o pelo fino	5102.19.10.00 5102.11.00.00 5102.19.90.00 5102.20.00.00 5103.10.00.00 5103.20.00.00	
5102.10.10.00 5102.10.90.00 5102.20.00.00 5103.10.00.00 5103.20.00.00 5103.30.00.00 5104.00.00.00	Pelo fino de alpaca o de llama Los demás pelos finos Pelo ordinario Borras del peinado de lana o pelo fino Los demás desperdicios de lana o pelo fino Desperdicios de pelo ordinario	5102.19.10.00 5102.11.00.00 5102.19.90.00 5102.20.00.00 5103.10.00.00 5103.20.00.00 5103.30.00.00	

Subpartida Nacional DS 119-97-EF	Descripción	Subpartida Nacional DS 239-01-EF	Descripción
	Aspero y semiaspero	5201.00.00.30	
5201.00.00.90	Los demás algodones	5201.00.00.90	
5202.10.00.00	Desperdicios de hilados	5202.10.00.00	
5202.91.00.00	Hilachas	5202.91.00.00	
5202.99.00.00	Los demás desperdicios de algodón	5202.99.00.00	
7106.91.10.00	Plata en bruto, sin alear	7106.91.10.00	
7106.91.20.00	Plata en bruto aleada	7106.91.20.00	
7106.92.00.00	Plata semilabrada	7106.92.00.00	
7108.11.00.00	Oro en polvo para uso no monetario	7108.11.00.00	
7108.12.00.00	SOLO: Oro refinado, para uso no monetario	7108.12.00.00	
7108.13.00.00	Las demás formas semilabradas de oro para uso no monetario	7108.13.00.00	
7109.00.00.00	Chapados de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado	7109.00.00.00	
7113.19.00.00	Artículos de joyería de los demás metales preciosos y sus partes, incluso revestido o chapados de metal precioso	7113.19.00.00	
7114.19.00.00	Artículos de orfebrería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso	7114.19.00.00	
7115.90.00. 0 0	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso	7115.90.00.00	
7402.00.10.00	Cobre blister sin refinar	7402.00.10.00	
7403.11.00.00	Cátodo y secciones de cátodos	7403.11.00.00	
7403.12.00.00	Barras para alambrón	7403.12.00.00	
7403.13.00.00	Tochos	7403.13.00.00	
7403.19.00.00	Los demás cobre refinado	7403.19.00.00	
7404.00.00.00	Desperdicios y desechos de cobre, EXCEPTO DE COBRE ALEADO	7404.00.00.00	
7408.19.00.00	Los demás alambres de cobre refinado	7408.19.00.00	
7801.10.00.00	Plomo refinado	7801.10.00.00	
7802.00.00.00	Desperdicios y desechos de plomo	7802.00.00.00	
7901.11.00.00	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc superior o igual a 99,99% en peso	7901.11.00.00	
7901.12.00.00	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc inferior a 99,99% en peso	7901.12.00.00	
7901.20.00.00	Aleaciones de cinc	7901.20.00.00	
7902.00.00.00	Desperdicios y desechos de cinc	7902.00.00.00	
8001.10.00.00	Estaño sin alear	8001.10.00.00	
8106.00.11.90	SOLO: Bismuto refinado	8106.00.11.90	
8107.10.10.90	SOLO: Cadmio refinado	8107.20.00.90	
3112.40.10.00	SOLO: Vanadio en bruto	8112.40.10.00	
8112.91.10.00	SOLO: Indio en bruto	8112.92.10.00	
	Partes de cajas de los relojes de las partidas nos. 91.01 ó 91.02	9111.90.00.00	

FUENTE: ADUANAS